



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :- De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2008	Lunes 20 de octubre	Número 200

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**
De Burgos núm. 6. 991/2007. Pág. 2.
De Burgos núm. 6. 1301/2007. Pág. 2.
- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**
De Burgos núm. 1. 682/2008. Págs. 2 y 3.
De Burgos núm. 2. 482/2008. Pág. 3.
De Madrid núm. 34. 133/2008. Pág. 4.
- **JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.**
De Burgos núm. 1. 18/2008. Pág. 4.

ANUNCIOS OFICIALES

- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. Aprobación definitiva.- Modificación de NN.SS. que reclasifica las parcelas 343 y 15.256 del polígono 612 de SRC a SUCI. Villadiego. Págs. 4 y ss.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. Solicitud de adecuación del coto privado de caza BU-10.509. Págs. 8 y 9.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 9 y 10.
- **MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.**
Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León. Sala de Burgos. Pág. 10.
- **MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.**
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/03 de Aranda de Duero. Págs. 10 y 11.
- **CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.**
Del Duero. Comisaría de Aguas. Págs. 11 y ss.
- **AYUNTAMIENTOS.**
Burgos. Sección de Tributos. Pág. 14.
Burgos. Servicio Municipal de Recaudación. Págs. 14 y 15.
Aranda de Duero. Urbanismo, Vivienda y Servicios. Pág. 15.
Aranda de Duero. Recaudación. Pág. 15.
Padrones de Bureba. Pág. 15.

- Medina de Pomar. Concejalía de Sanidad y Medio Ambiente.** Pág. 15.
Villalba de Duero. Pág. 15.
Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Pág. 16.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- **AYUNTAMIENTOS.**
Miranda de Ebro. Adjudicación definitiva del contrato de suministro de un vehículo con destino a la Policía Local. Pág. 16.
Castrillo del Val. Adjudicación del arrendamiento del local Bar Restaurante. Pág. 16.
Condado de Treviño. Adjudicación definitiva del contrato de obras para la construcción de un Centro de Educación Infantil. Pág. 16.
- **JUNTAS VECINALES.**
Mobúbar de San Cibrián. Pliego de condiciones administrativas que han de regir el arrendamiento de un lote de fincas rústicas. Pág. 16.

ANUNCIOS URGENTES

- **MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.**
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/02 de Miranda de Ebro. Págs. 17 y ss.
- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería. Pág. 22.
- **CONSORCIOS.**
Consortio del Patronato de Turismo de la Provincia de Burgos. Pág. 22.
- **AYUNTAMIENTOS.**
Salas de los Infantes. Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio. Págs. 22 y 23.
Aprobación definitiva del Reglamento regulador del servicio de aguas. Págs. 23 y ss.
- **DIPUTACION PROVINCIAL.**
Junta de Compras. Organización e inventariación de los Archivos Municipales incluidos en el Programa de Recuperación de Archivos para el año 2008 (2.ª Fase). Pág. 28.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número seis

Procedimiento: Procedimiento ordinario 991/2007 P.S.

Sobre: Procedimiento ordinario.

De: Caja España de Inversiones.

Procurador: D. Eusebio Gutiérrez Gómez.

Contra: D. Jesús Martín González y D.^a María Concepción Tobar Saiz.

Cédula de notificación

D. Julio Lucas Moral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de procedimiento ordinario 991/2007, a instancia de Caja España de Inversiones, representado por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez, contra D. Jesús Martín González y D.^a María Concepción Tobar Saiz, en cuyo procedimiento se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia: 176/2008. - Procedimiento: Procedimiento ordinario 991/2007. - En Burgos, a 12 de septiembre de 2008.

El Sr. D. Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos y su Partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario 991/2007 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Caja España de Inversiones con Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez y Letrado D. Amalio Miralles Gómez, y de otra, como demandado, D. Jesús Martín González y D.^a María Concepción Tobar Saiz, en rebeldía procesal, sobre procedimiento ordinario, y

Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda, en ejercicio de acción personal, sobre derecho de crédito, en reclamación de cantidad, derivada de responsabilidad contractual, formulada por el Procurador de los Tribunales, D. Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, en la persona de su legal representación, contra los demandados D. Jesús Martín González y D.^a María Concepción Tobar Saiz, en rebeldía.

Y en consecuencia, debo condenar y condeno conjunta y solidariamente a los demandados a abonar a la actora la cuantía de 3.038,61 euros de principal reclamado.

Con más los intereses moratorios pactados desde el cierre de la cuenta el 31-5-06.

Haciendo a la parte demandada expresa imposición de las costas procesales causadas a la actora en esta instancia.

Y poniendo certificación de la presente en los autos inclúyase en el libro de sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días para que conozca la Iltma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Jesús Martín González y a D.^a María Concepción Tobar Saiz, en rebeldía, se extiende el presente en Burgos a 18 de septiembre de 2008. - El Secretario, Julio Lucas Moral.

200807529/7571. - 86,00

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1301/2007 P.S.

Sobre: Procedimiento ordinario.

De: Caja España de Inversiones.

Procurador: D. Eusebio Gutiérrez Gómez.

Contra: D.^a María Encarnación Rodríguez Robledo.

Cédula de notificación

D. Julio Lucas Moral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de procedimiento ordinario 1301/2007, a instancia de Caja España de Inversiones, representado por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez, contra D.^a María Encarnación Rodríguez Robledo, en cuyo procedimiento se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia: 154/2008. - Procedimiento: Procedimiento ordinario 1301/2007. - En Burgos, a 31 de julio de 2008.

El Sr. D. Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos y su Partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario 1301/2007 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Caja España de Inversiones con Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez, y Letrado D. Javier Quintanilla Fernández, y de otra, como demandada, D.^a María Encarnación Rodríguez Robledo, en rebeldía procesal, sobre procedimiento ordinario, y

Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda, en ejercicio de acción personal, sobre derecho de crédito, en reclamación de cantidad, derivada de responsabilidad contractual, formulada por el Procurador de los Tribunales, D. Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, en la persona de su legal representación, contra la demandada señora D.^a María Encarnación Rodríguez Robledo, en rebeldía.

Y en consecuencia, debo condenar y condeno conjunta y solidariamente a la demandada a abonar a la actora la cuantía de 3.485,67 euros de principal reclamado.

Con más los intereses moratorios pactados desde el 24-8-07, hasta su completo pago.

Haciendo a la demandada expresa imposición de las costas procesales causadas a la actora en esta instancia.

Y poniendo certificación de la presente en los autos inclúyase en el libro de sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días para que conozca la Iltma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Burgos.

Y para que sirva de notificación a D.^a María Encarnación Rodríguez Robledo, en rebeldía, se extiende el presente en Burgos a 16 de septiembre de 2008. - El Secretario, Julio Lucas Moral.

200807530/7572. - 86,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Demanda 682/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.^a Izaskun Aldama Tobalina.

Demandado: Ofi-Red Miranda, S.L.

Cédula de citación

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 682/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.^a Izaskun Aldama

Tobalina, contra la empresa Ofi-Red Miranda, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia. – Magistrado-Juez Ilmo. Sr. D. Felipe Ignacio Domínguez Herrero. – En Burgos, a 3 de septiembre de 2008.

Dada cuenta: Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, Avenida Reyes Católicos (Edificio Juzgados), 51-B, Planta 4.ª (Sala de Vistas 01, Planta 1.ª), C.P. 09005, el día 19 de noviembre de 2008, a las 10.10 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a la demandada. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Para la práctica de las pruebas propuestas, cítese al legal representante para la práctica del interrogatorio judicial con los apercibimientos legales del artículo 292.4 de la L.E.C. en relación con el apartado 1.º del mismo artículo.

Se requiere a la empresa demandada para que aporte dicha prueba documental.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª: Ilmo. Sr. Magistrado. – Doy fe: La Secretario Judicial.

Diligencia: En Burgos, a 26 de septiembre de 2008.–

Para hacer constar que en el día de la fecha han sido devueltas las anteriores cartas certificadas con acuse de recibo dirigidas a la demandada Ofi-Red Miranda, S.L., así como al legal representante de la empresa demandada, con la nota de "ausente en horas de reparto", de lo que paso a dar cuenta a S.S.ª. – Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado D. Felipe Ignacio Domínguez Herrero. – En Burgos, a 26 de septiembre de 2008.

Dada cuenta: Visto el contenido de la anterior diligencia, líbrese exhorto al Juzgado Decano de Primera Instancia e Instrucción de Miranda de Ebro (Burgos), a fin de llevar a cabo la notificación y citación de la resolución de fecha 3-9-08 a la empresa Ofi-Red Miranda, S.L., así como para el interrogatorio judicial del representante legal de dicha empresa.

Y consultada la base de datos de la Tesorería de la Seguridad Social en la que figura en situación de baja dicha empresa, y pudiéndose encontrar la citada empresa demandada así como el legal representante en ignorado paradero, procédase a citar a los mismos por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y tablón de anuncios de este Juzgado.

Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (art. 59 de la L.P.L.).

Se acuerda asimismo, emplazar al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de la L.P.L. a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y en su caso juicio, señalado para el día 19 de noviembre de 2008, a las 10.10 horas de su mañana.

Notifíquese esta resolución.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Ofi-Red Miranda, S.L., en ignorado paradero, previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 26 de septiembre de 2008. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200807729/7657. – 164,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Demanda 482/2008.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: D.ª María Dolores Bailo Martínez.

Demandados: Icade, S.A., Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Escudero Cinesa, Espectáculos Cumbres de Rodaje, Fernando Arango, S.A. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 482/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª María Dolores Bailo Martínez, contra las empresas Icade, S.A., Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Escudero Cinesa, Espectáculos Cumbres de Rodaje, Fernando Arango, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrado, D.ª María Jesús Martín Álvarez. – En Burgos, a 26 de septiembre de 2008.

Dada cuenta: El anterior escrito a nombre de la parte actora, únase a los autos de su razón y, a la vista del mismo, se tiene por subsanada la demanda en el sentido solicitado en el acta de juicio de fecha 18-9-08.

Se efectúa un nuevo señalamiento a juicio para el próximo día 27 de noviembre de 2008, a las 9.40 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado (Sala 1, 1.ª planta) de la Avda. Reyes Católicos, manteniendo el resto de providencia de 9-6-08 en los mismos términos en que fue dictada.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª: Magistrado Juez. – Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a las codemandadas: Escudero Cinesa, Fernando Arango, S.A., Icade, S.A. y Espectáculos Cumbres de Rodaje, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 26 de septiembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200807640/7610. – 92,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 34 DE MADRID

N.º autos: Ejecución 133/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Eugenio López Amaro.

Demandado: Importadora de Productos Latinos Maná, S.L.

D. Fernando Benítez Benítez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 133/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Eugenio López Amaro, contra la empresa Importadora de Productos Latinos Maná, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 15 de septiembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"A. - Despachar la ejecución solicitada por D. Eugenio López Amaro contra Importadora de Productos Latinos Maná, S.L., por un principal de 2.805,22 euros más 280,52 euros en concepto de costas y 196,37 euros de intereses calculados provisionalmente.

B. - Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

C. - Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, dirijanse oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia, y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, I.V.A., o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en Banesto con n.º 2807-0000-64-0133-08, sito en calle Orense, n.º 19, Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el «Boletín Oficial de la Comunidad» y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada de que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el art. 59 de la L.P.L.

Al otrosí digo: Se acuerda remitir oficio a la Central de la Entidad Bancaria La Caixa, a los fines del embargo de la cuenta n.º 2100-1256-94-0200056653 hasta cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Importadora de Productos Latinos Maná, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Madrid, a 15 de septiembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – El Secretario Judicial, Fernando Benítez Benítez.

200807513/7481. – 160,00

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO UNO DE BURGOS

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por Plataforma Ciudadana por la Plaza de Toros de Aranda de Duero, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la inactividad del Il. Ayuntamiento de Aranda de Duero consistente en no ejercitar la acción de resolución por incumplimiento del contrato de enajenación de la finca registral de propiedad municipal n.º 43.982, otorgada a favor de la compañía Toros Ricor, S.L., recurso al que ha correspondido el número Procedimiento Ordinario 18/2008.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso.

En Burgos, a 12 de septiembre de 2008. – El Secretario (ilegible).

200807420/7482. – 34,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 27 de junio de 2008 de Aprobación Definitiva. - Modificación de NN.SS. que reclasifica las parcelas 343 y 15.256 del polígono 612 de SRC a SUCI, promovida por el Ayuntamiento. Villadiego. (Expte. 438-07w).

Tras exponerse el informe de la Ponencia Técnica intervienen los representantes municipales (Alcalde y Arquitecto municipal). Exponen, en esencia, que las parcelas se hallan ubicadas al lado del polígono industrial de la localidad y cuentan con los servicios urbanos necesarios a pie de parcela. A tal efecto aportan en el presente acto informe del técnico municipal acreditativo de los servicios que tiene el terreno. Añaden, asimismo, que hay una empresa interesada en ubicarse en este suelo y que creará una serie de puestos de trabajo muy valiosos en una comarca industrialmente deprimida.

A continuación la Comisión Territorial analiza el expediente a la luz del informe de Ponencia Técnica y de las manifestaciones del representante municipal. Consideran que, a la vista de la documentación aportada, el ámbito parece contar con todos los servicios precisos para ser considerado suelo urbano; no obstante, dicha circunstancia debe acreditarse documentalmente con planos de servicios urbanos que reflejen las redes de los mismos y su conexión con las redes municipales.

Asimismo, la C.T.U. estima que la clasificación de este suelo debe ser la de suelo urbano no consolidado, conforme a lo establecido en el art. 26 del Reglamento de Urbanismo. Debiendo establecerse su ordenación detallada a través del correspondiente Estudio de Detalle.

Tras ello, la Comisión Territorial de Urbanismo, por unanimidad, acordó:

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Villadiego, al objeto de reclasificar las parcelas 343 y 15.256, del polígono 612, pasando de suelo rústico común a suelo urbano no consolidado sin ordenación detallada.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 161.3, b) 1.º del Reglamento de Urbanismo se condiciona su aprobación, y por tanto, su publicación y entrada en vigor, a que se cumplan las siguientes condiciones:

Que por el Ayuntamiento se aporten planos de los servicios urbanísticos con que cuentan los terrenos, grafiándose los mismos y su conexión a las redes municipales. Documentos estos que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento y estar diligenciados en la forma exigida por el art. 160.3 del Reglamento de Urbanismo, aportándose por triplicado.

Según lo recogido en el art. 161.3, b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Ayuntamiento debe dar cumplimiento a las condiciones exigidas en el punto anterior y presentar la documentación correspondiente en un plazo de tres meses, contados desde la recepción del acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo. El transcurso de dicho plazo sin que se cumpla esta obligación dará lugar a la caducidad del expediente conforme a lo recogido en el art. 161.4 del Reglamento de Urbanismo, en relación con el art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, la comunicación del acuerdo de C.T.U. sirve de advertencia de caducidad al Ayuntamiento.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez se dé cumplimiento a la condición establecida.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. señor Consejero de Fomento en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en c/ Rigoberto Cortejo, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 15 de septiembre de 2008. – El Secretario, J. Carlos Valdivielso Ausín. – V.º B.º el Presidente, José Luis Ventosa Zúñiga.

200807437/7403. – 900,00

* * *

ANEXO

- Con fecha 28 de julio de 2008 se remiten desde el Ayuntamiento y por triplicado, planos diligenciados de abastecimiento, saneamiento, electricidad y alumbrado público, así como el certificado acreditativo de su aprobación en Pleno municipal.

- Mediante escrito de 6 de agosto de 2008 se requiere la aportación del plano donde se refleje el acceso rodado a las parcelas.

- En fecha 18 de agosto de 2008 se recibe el citado plano diligenciado, así como certificado de su aprobación por el Pleno municipal.

- Con ello se considera que se da cumplimiento al condicionado establecido por la Comisión Territorial de Urbanismo procediendo realizar la presente publicación.

* * *

VILLADIEGO - 438/07W

Relación de documentos que integran la Modificación de Normas aprobada:

- Memoria que incluye la modificación planteada.
- Documentación fotográfica.
- Planos:
 - Situación y emplazamiento.
 - Estado final.
 - Abastecimiento.
 - Saneamiento.
 - Electricidad.
 - Alumbrado público.
 - Accesos.

doop <small>arquitectura</small>	MODIFICACIÓN DE LAS NNSS DE VILLADIEGO PARA LA RECLASIFICACIÓN DE LAS PARCELAS 343 Y 15.256 DEL POL. 612 DE VILLADIEGO
MODIFICACIÓN DE LAS NNSS DE VILLADIEGO PARA LA RECLASIFICACIÓN DE LAS PARCELAS 343 Y 15.256 DEL POL. 612 COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO CON USO INDUSTRIAL. VILLADIEGO BURGOS.	
PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO	
ARQUITECTO: ISMAEL RUIZ MARTINEZ C/ VITORIA, 182, 6ºA. BURGOS.	
COACYCLE <input type="checkbox"/> AYUNTAMIENTO <input type="checkbox"/> PROPIEDAD <input type="checkbox"/> ARQUITECTO <input type="checkbox"/> APAREJADOR <input type="checkbox"/> CONSTRUCTOR <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>	

INDICE

1. – Encargo.
2. – Autor del encargo.
3. – Autor de la modificación.
4. – Memoria vinculante:
 - 4.1. - Objeto de la modificación.
 - 4.2. - Justificación urbanística.
 - 4.3. - Descripción de la actuación.
5. – Cumplimiento del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
6. – Fincas originales y parcelas resultantes.
7. – Linderos.
8. – Ficha actual.
9. – Ficha polígono industrial.
10. – Ficha propuesta.
11. – Documentación fotográfica.

* * *

1. – ENCARGO:

Se trata de redactar una modificación de las Normas Subsidiarias de Villadiego, por la que las parcelas números 343 y 15.256, situadas actualmente en suelo rústico, pasen a estar clasificadas como suelo urbano consolidado, ya que los servicios se encuentran a una distancia inferior a 50 metros.

2. – AUTOR DEL ENCARGO:

El presente encargo se realiza por D. Angel Carretón Castillo como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villadiego, con N.I.F.: P0943900 y con domicilio en la Plaza Mayor, núm. 1, de Villadiego.

3. – AUTOR DE LA MODIFICACION:

El autor de la presente modificación es el Arquitecto Superior D. Ismael Ruiz Martínez, colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León-Este, con el n.º 2.926, con domicilio profesional en c/ Vitoria, 182, 6.º A (Burgos).

4. – MEMORIA VINCULANTE:

4.1. - Objeto de la modificación:

Con la presente modificación se pretende cambiar la clasificación de dos fincas identificadas con los números 343 y 15.256 según el catastro de rústica. Dichas fincas se encuentran en el polígono 612 de Villadiego, en el Paraje de La Serna y en El Picón de los Tordos.

Datos de parcelas:

1. - Parcela n.º 343:

Nombre del titular: Ayuntamiento de Villadiego.

Superficie: 27.920 m.². Rústica. Labor de secano.

2. - Parcela n.º 15.256:

Nombre del titular: Ayuntamiento de Villadiego. Superficie: 4.083 m.². Rústica. Calificación de Pastos.

4.2. - Justificación urbanística:

Según el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico deben:

a) Limitarse a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad, de entre las previstas en este Reglamento para el instrumento modificado.

b) Contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes, incluyendo al menos un documento independiente denominado Memoria vinculante donde se expresen y justifiquen dichos cambios, y que hagan referencia a los siguientes aspectos:

- La justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público.

- La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.

- El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.

4.3. - Descripción de la actuación:

- Descripción de la situación actual:

El término municipal de Villadiego cuenta con 29 pedanías. La mayoría de ellas están habitadas por una población con una media de edad elevada, dedicándose al cultivo del campo y las huertas.

En todos estos municipios se está produciendo una emigración por parte de las nuevas generaciones hacia núcleos de población en los que encuentran unos servicios que no tienen en su residencia actual.

La población de mediana edad busca otras fuentes de ingresos diferentes al campo. En la actualidad, Villadiego cuenta con una población aproximada de 1.000 habitantes, habiendo reparcidos otros 1.000 habitantes en las diferentes pedanías.

La oferta de empleo en el municipio es mínima, no habiendo grandes empresas instaladas en la zona que generen puestos de trabajo y eviten el despoblamiento, tanto de las pedanías como del núcleo de Villadiego.

Durante los últimos años, se está realizando desde el Ayuntamiento de Villadiego una apuesta hacia la captación e instalación en la zona de industrias y empresas que generen riqueza y puestos de trabajo. En el 2007 se inauguraron las instalaciones de la empresa Eyra, Energía y Recursos Ambientales.

En la actualidad hay una demanda en la zona de una gran superficie para la instalación de una empresa con perspectiva de generar nuevos puestos de trabajo en la zona (en torno a 25 puestos). El municipio de Villadiego cuenta con un polígono industrial diseñado con parcelas de tamaño en torno a los 1.000 m.², estando ocupadas por pequeñas y medianas industrias. Las parcelas existentes en el polígono industrial no son las más idóneas para satisfacer la nueva demanda. Por ello, dado que el Ayuntamiento de Villadiego cuenta con terrenos cercanos al polígono industrial, tal como se observa en la documentación gráfica, con los servicios a menos de 50 metros, se pretende variar la clasificación de estos terrenos.

Con esta actuación el Ayuntamiento pretende modificar la clasificación de dicha parcela (en la actualidad es rústica) y clasificarla como urbana con uso industrial, no produciéndose reparcelación de la misma y haciendo unas cesiones de zonas verdes y aparcamientos.

Se determinaría una ocupación en torno al 20% de la parcela y una edificabilidad de 0,2 m.² techo/m.² suelo.

Con lo anteriormente expuesto se pretende conseguir la ubicación en el municipio de una empresa que genere en torno a 25 puestos de trabajo y, a su vez, no suponga un impacto brusco en el entorno. Ello se intenta conseguir con una baja ocupación y edificabilidad. A su vez, la parcela se regirá por las normas actuales del polígono industrial, en cuanto a alturas, estética, materiales...

La articulación entre el actual suelo urbano y la zona que se pretende reclasificar se realiza a través de una zona verde y de aparcamiento, ubicada en la finca 15.256.

El camino de Villalibado deberá ser acondicionado en su parte discurrante con la parcela 343. Al mismo tiempo se llevarán los servicios necesarios de agua, saneamiento y electricidad, comunicando estos con la red general del Polígono Industrial.

5. – CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN:

Según el artículo 23 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León:

“El suelo urbano es el conjunto de terrenos ya urbanizados o incorporados al proceso de urbanización. A tal efecto deben clasificarse como suelo urbano los terrenos que formen parte de un núcleo de población y cumplan además alguno de los siguientes criterios:

a) Criterio de dotación de servicios: Que los terrenos cuenten con acceso integrado en la malla urbana y con servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica. Tanto el acceso como los otros servicios deben cumplir los siguientes requisitos:

1.º - Contar con condiciones suficientes y adecuadas para servir tanto a las construcciones e instalaciones existentes como a las que prevea o permita el planeamiento urbanístico, sin perjuicio de que hayan existido en el pasado o que se prevea su existencia futura.

2.º - Estar a una distancia máxima de 50 metros de la parcela, y en el caso del acceso, en forma de vía abierta al uso público y transitable por vehículos automóviles.

b) Criterio de consolidación: Que los terrenos estén ocupados por la edificación en al menos la mitad de los espacios aptos para la misma conforme al planeamiento urbanístico. A tal efecto sólo pueden entenderse como espacios aptos para la edificación los terrenos que cuenten con acceso integrado en la malla urbana y todos los servicios citados en la letra anterior.

c) Criterio de previa urbanización: Que los terrenos hayan sido urbanizados conforme a los procedimientos establecidos en la normativa urbanística vigente en su momento, de forma que cuenten con acceso integrado en la malla urbana y todos los servicios citados en la letra a)”.
 Según lo indicado anteriormente, los terrenos que se pretenden reclasificar cumplen con las determinaciones establecidas para ser considerados como suelo urbano, ya que forman parte de la malla urbana (lindan con ella) y tienen los servicios a menos de 50 metros.

Por poder ser considerados como suelo urbano y producirse por la modificación un aumento de la edificabilidad, sería de aplicación el artículo 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el cual es aplicable para las modificaciones que aumenten el volumen edificable o la densidad de población. En el caso a tratar se produciría un aumento del volumen edificable.

Según el artículo 173, se deben incrementar proporcionalmente las reservas de suelo para espacios libres públicos y demás dotaciones urbanísticas situadas en la unidad urbana donde se produzca el aumento, o en el sector de suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable delimitado colindante. A tal efecto:

...

b) En el resto del suelo urbano consolidado, debe exigirse un incremento de las reservas cuando aumente el número de viviendas en 5 o más, o cuando aumente el volumen edificable de forma que la superficie edificable con destino privado se incremente 500 m.² o más. En tal caso debe aplicarse el más restrictivo de los siguientes módulos:

1.º - Cuando se aumente la superficie edificable, por cada 100 m.² de aumento debe exigirse una reserva de 20 metros cuadrados de suelo para espacios libres públicos, más una plaza de aparcamiento de uso público.

2.º - Cuando se aumente el número de viviendas, por cada nueva vivienda debe exigirse una reserva de 20 m.² de suelo para espacios libres públicos, más una plaza de aparcamiento de uso público.

Las determinaciones a cumplir serían ceder:

1. - 20 m.² de suelo por cada 100 m.² edificables para destinarlos a espacios libres públicos.

2. - Una plaza de aparcamiento público por cada 100 m.² edificables.

Según la ficha urbanística a aplicar, se pretende otorgar una edificabilidad de 2 m.³/m.², siendo la altura máxima a alero 10,00 metros.

Según esto, a la parcela 15.256 le corresponderían:

$27.920 \text{ m.}^2 \times 2 \text{ m.}^3/\text{m.}^2 = 55.840 \text{ m.}^3$.

$55.840 \text{ m.}^3/10,00 \text{ m.} = 5.584 \text{ m.}^2$ edificables.

A la parcela 343:

Según la ficha urbanística a aplicar, se pretende otorgar una edificabilidad de 4 m.³/m.², siendo la altura máxima a alero 10,00 metros.

Según esto, a la parcela 343 le corresponderían:

$2.078 \text{ m.}^2 \times 4 \text{ m.}^3/\text{m.}^2 = 8.312 \text{ m.}^3$.

$8.312 \text{ m.}^3/10,00 \text{ m.} = 831 \text{ m.}^2$.

Cesiones para espacios libres: 6.415 m.^2 edificables x 20 m.^2 E.L./ 100 m.^2 edificables = 1.283 m.^2 de E.L.

Plazas de aparcamiento: 1 plaza/ 100 m.^2 edificables.

$6.415 \text{ m.}^2 \times 1 \text{ plaza}/100 \text{ m.}^2$ edificables = 64 plazas.

Las plazas de aparcamiento se dejarían, cumpliendo el artículo 104, estando al menos el 25% de ellas en suelo de titularidad pública y uso público. El otro porcentaje restante será dejado en cada una de las parcelas.

6. – FINCAS ORIGINALES Y PARCELAS RESULTANTES:

- Cuadro fincas originales:

Vial	2.269 m. ²
Finca n.º 343	27.920 m. ²
Finca n.º 15.256	<u>4.083 m.²</u>
Superficie total:	34.272 m. ²

- Cuadro fincas resultantes:

Vial	2.834 m. ²
Finca n.º 343	27.920 m. ²
Espacios libres	1.440 m. ²
Finca n.º 15.256	<u>2.078 m.²</u>
Superficie total:	34.272 m. ²

- Fincas resultantes:

1. - Parcela 1: 2.078 m.².

Tipo de suelo: Industria en polígono.

Aprovechamiento:

- Aprovechamiento máximo: 4 m.³/m.².

- Altura máxima: 10,00 m.

- Parcela mínima: La existente.

- Retranqueos a linderos: 5 metros. Al frente 2 metros.

- Aparcamientos interiores: 5 plazas de aparcamiento.

- Ocupación máxima del 50%.

Titular: Ayuntamiento de Villadiego.

2. - Parcela 2:

Tipo de suelo: Industria en polígono.

Aprovechamiento:

- Aprovechamiento máximo: 2 m.³/m.².

- Altura máxima: 10,00 m.

- Parcela mínima: La existente.

- Retranqueos a linderos: 5 metros. A eje de calzada 10 m.

- Aparcamientos interiores: 28 plazas de aparcamiento.

- Ocupación máxima del 20%.

Titular: Ayuntamiento de Villadiego.

Parcela 3: Espacios libres.

Superficie: 1.440 m.².

Edificabilidad: 0 m.³/m.².

Viales: 2.834 m.².

7. – LINDEROS:

- Linderos finca 343:

Norte:

- Camino de Villalibado.

- Parcela 25.256:

Propietario: Ayuntamiento de Villadiego.

Superficie: 7.754 m.².

Sur:

- Parcela 5.053:

Propietario: D. Nicolás Martín Martínez.

Superficie: 7.763 m.².

- Parcela 5.048:
Propietario: D. Ignacio Martínez Martínez.
Superficie: 2.187 m.².
- Parcela 5.047:
Propietario: D. Rufino Ayala Santamaría.
Superficie: 3.559 m.².
- Parcela 344:
Propietaria: D.^a María de los Dolores González Corral.
Superficie: 65.520 m.².
Este:
- Parcela 344:
Propietaria: D.^a María de los Dolores González Corral.
Superficie: 65.520 m.².
Oeste:
- Parcela 342:
Propietario: D. Alberto Saiz Martínez.
Superficie: 3.140 m.².
- Parcela 25.057:
Propietario: D. Víctor Martín Hierro.
Superficie: 2.875 m.².
- Parcela 25.052:
Propietario: D. Avelino Fernández Rodrigo.
Superficie: 262 m.².
- Linderos finca 15.256:
Norte:
- Suelo Urbano: Polígono Industrial.
Sur:
- Camino de Villalibado.
Este:
- Camino de Villalibado.
Oeste:
- Suelo Urbano: Polígono Industrial.
- 8. – FICHA ACTUAL:
Tipo de suelo: 1.
Aprovechamiento:
1. - Explotaciones agrícolas y ganaderas:
- Aprovechamiento máximo: 0,09 m.³/m.².
- Altura máxima: 7,00 m.
- Parcela mínima: 10.000 m.².
- Retranqueos a linderos: 5 metros.
- Distancia mínima a suelo urbano o apto para urbanizar: 250 metros cuadrados.
2. - Construcciones vinculadas al entretenimiento y servicio de las obras públicas, así como edificaciones de interés público y social.
- Aprovechamiento máximo: 0,12 m.³/m.².
- Altura máxima: 7,00 m.
- Parcela mínima: 10.000 m.².
- Retranqueos a linderos: 5 metros.
- Distancia mínima a suelo urbano o apto para urbanizar: 250 metros cuadrados.
3. - Edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar:
- Aprovechamiento máximo: 0,03 m.³/m.².
- Altura máxima: 6,50 m.
- Parcela mínima: 10.000 m.².
- Retranqueos a linderos: 5 metros.
- Distancia mínima a suelo urbano o apto para urbanizar: 250 metros cuadrados.

- 9. – FICHA POLIGONO INDUSTRIAL:
Tipo de suelo: Industria en polígono.
Aprovechamiento:
- Aprovechamiento máximo: 6 m.³/m.².
- Altura máxima: 10,00 m.
- Parcela mínima: 1.000 m.².
- Retranqueos a linderos: 5 metros. A eje de calzada 10 m.
- Aparcamientos: Una plaza por cada 200 m.² edificados.
- Ocupación del 40%.
- 10. – FICHAS PROPUESTAS:
- Ficha propuesta parcela 1:
Tipo de suelo: Industria en polígono.
Superficie: 2.078 m.².
Aprovechamiento:
- Aprovechamiento máximo: 4 m.³/m.².
- Altura máxima: 10,00 m.
- Parcela mínima: La existente.
- Retranqueos a linderos: 5 metros. Al frente 2 m.
- Aparcamientos interiores: 5 plazas de aparcamiento.
- Ocupación máxima del 50%.
Titular: Ayuntamiento de Villadiego.
- Ficha propuesta parcela 2:
Tipo de suelo: Industria en polígono.
Superficie: 27.920 m.².
Aprovechamiento:
- Aprovechamiento máximo: 2 m.³/m.².
- Altura máxima: 10,00 m.
- Parcela mínima: La existente.
- Retranqueos a linderos: 5 metros. A eje de calzada 10 m.
- Aparcamientos interiores: 28 plazas de aparcamiento.
- Ocupación máxima del 20%.
Titular: Ayuntamiento de Villadiego.
- Ficha propuesta parcela 3:
Tipo de suelo: Zonas verdes.
Superficie: 1.440 m.².
Edificabilidad: 0 m.³/m.².
- Ficha propuesta parcela 4:
Tipo de suelo: Vial.
Superficie: 2.834 m.².
Edificabilidad: 0 m.³/m.².

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Solicitud de adecuación del coto privado
de caza BU-10.509*

Por Sociedad Deportiva Hurovilla, con N.I.F.: G09297557, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza BU-10.509, del término municipal de Villayerno Morquillas (Burgos), y que afecta a una superficie de 918 Has.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998 de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Ofi-

cial» de la provincia, durante el cual, cuantas personas se hallen interesadas, puedan examinar el expediente en las oficinas de este Servicio Territorial, c/ Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 11 de septiembre de 2008. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200807312/7659. – 34,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos (Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo), por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de la línea a 132 kV. de evacuación del parque eólico “Quintanilla”, desde la subestación del Parque Eólico hasta la subestación común para los parques eólicos “El Negro”, “La Calzada” y “Quintanilla”, que transcurre por los términos municipales de Montorio y Merindad de Río Ubierna (Burgos).

Antecedentes de hecho.–

1. - Con el fin de evacuar la energía generada por el parque eólico “Quintanilla”, la compañía Parques de Generación Eólica, S.L., con fecha 7 de abril de 2004, solicitó autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la línea a 132 kV., desde la subestación del Parque Eólico hasta la subestación común para los parques eólicos “El Negro”, “La Calzada” y “Quintanilla”.

2. - Con fecha 13 de noviembre de 2007, la empresa presenta una modificación del proyecto del final de la línea debido a cambios en su conexión en la subestación de evacuación, común para los parques eólicos “El Negro”, “La Calzada” y “Quintanilla”.

3. - En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 24 de abril y 8 de mayo de 2008 en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia, respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa. Asimismo se remitió anuncio para su exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Montorio y Merindad de Río Ubierna. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

4. - Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, se remiten las separatas del proyecto de la línea a los Ayuntamientos de Montorio y Merindad de Río Ubierna, Servicio Territorial de Medio Ambiente, Iberdrola Distribución, Confederación Hidrográfica del Duero, Telefónica, Renfe, Enagas y Ministerio de Fomento, para que emitan informe. Telefónica y los Ayuntamientos de Montorio y Merindad de Río Ubierna no contestan a los requerimientos de informe, por lo que se entiende la conformidad. El resto de organismos informan favorablemente, por lo que se entiende la conformidad. La empresa acepta todos los condicionados. Asimismo la empresa presenta

documentación informativa para Maxam por posibles afecciones sobre sus instalaciones, sin que se recibiera contestación.

5. - Con fecha 20 de agosto de 2008 la empresa comunica que ha llegado a acuerdos con todos los propietarios.

Fundamentos de derecho.–

1. - El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas.

2. - En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

- Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

- Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantía de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación y la Orden de 6 de julio de 1984, que aprueba las Instrucciones Técnicas Complementarias del mismo.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Vista la propuesta de fecha 3 de septiembre de 2008, esta Delegación Territorial (Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo), ha resuelto:

Autorizar a la empresa Parques de Generación Eólica, S.L., la instalación eléctrica citada en el título de esta Resolución.

Aprobar el proyecto de ejecución presentado con fechas 7 de abril de 2004 y 13 de noviembre de 2007, cuyas características principales son las siguientes:

“Línea eléctrica a 132 kV., simple circuito, de 8.434 metros de longitud, conductor de aluminio-acero LA-280, y 32 apoyos metálicos de celosía galvanizada, con origen en la subestación transformadora del parque eólico “Quintanilla” y final en la subestación “La Calzada” que transcurre por los términos municipales de Montorio y Merindad de Río Ubierna (Burgos)”.

Y con las siguientes condiciones:

1.^a - Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a - El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año contado a partir de la notificación de la presente Resolución.

3.^a - El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.ª - La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª - El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución los condicionados que le hayan sido establecidos por los Organismos y Entidades competentes, los cuales han sido puestos en su conocimiento.

La Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 16 de septiembre de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200807373/7660. – 192,00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE CASTILLA Y LEON**

Sala de Burgos

Anuncio de notificación, mediante entrega o depósito de los interesados, en las reclamaciones económico-administrativas que se relacionan en el anexo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 112, 214 y 234 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre y en el artículo 50.5 del Real Decreto 520/2005 por el que se aprueba el Reglamento General en materia de revisión en vía administrativa, de 13 de mayo (B.O.E. del 27), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el art. 112 de la citada Ley, por el presente anuncio se cita a los interesados o sus representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados mediante entrega o depósito de los actos administrativos derivados de las reclamaciones económico-administrativas que en el mismo se incluyen.

Los interesados, o sus representantes, podrán recoger una copia del acto en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se efectuó el último intento de notificación, previa firma del recibí, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en la sede de esta Secretaría de la Sala Desconcentrada de Burgos del Tribunal Económico-Administrativo de Castilla y León, sita en c/ Vitoria, n.º 39, 1.ª planta. En el momento de la entrega se le tendrá por notificado.

Transcurrido el plazo de un mes del párrafo anterior, una copia del acto será depositada formalmente en la Secretaría del Tribunal y se considerará como fecha de notificación del acto la fecha del depósito, de lo que se dejará constancia en el expediente.

Si se persona posteriormente se le entregará dicha copia, sin firma de recibí. Dicha entrega no tendrá ningún valor a los efectos de notificaciones o de reapertura de plazos.

Se advierte que, en aplicación de lo dispuesto en el punto 3 del art. 112 de la Ley General Tributaria, cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el interesado o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones

y diligencias de este procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

ANEXO

N.I.F.	Interesado-Representante Apellidos y Nombre/Razón Social	Reclamación N.º referencia
F09386350	Serv. Apícolas Merindades Norte, S.C. Ana M.ª Santamaría Pérez	9/582/2008 9/128/2008
B09435348	Casarracín, S.L. Gerardo Villamuriel Pablos	9/128/2008 9/442/2008

Burgos, a 24 de septiembre de 2008. – Por delegación del Secretario, la Jefe de Servicio de Secretaría, Ana Paula Ibáñez González.

200807659/7613. – 54,00

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/03
DE ARANDA DE DUERO

*Notificación de embargo de bienes inmuebles a través
de anuncio (TVA-502)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Gutiérrez Santamaría, José Antonio, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Plaza Padre Claret, 3, bajo, se procedió con fecha 25-9-2008, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Aranda de Duero, a 25 de septiembre de 2008. – El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 45416845X, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 08 010370452	11 2007/11 2007	0521
09 08 010789673	12 2007/12 2007	0521

Importe deuda. –	
Principal:	476,96 euros.
Recargo:	95,40 euros.
Intereses:	24,46 euros.
Costas e intereses presupuestados	50,00 euros.
Total	646,82 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o Asociaciones Profesionales o Mercantiles oportunos, la designación de otro Perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

* * *

Descripción de las fincas embargadas.–

Deudor: Gutiérrez Santamaría, José Antonio.

Finca número: 01.

Datos finca urbana.–

Descripción finca: Local en Av/ Padre Claret, n.º 1-3, bajo. Tipo vía: Avenida. Nombre vía: Padre Claret. N.º vía: 1-3. Piso: Bajo. Código Postal: 09400. Código Municipal: 09018.

Datos registro.–

N.º tomo: 1.452. N.º libro: 329. N.º folio: 4. Número finca: 34.169.

Descripción ampliada.–

Urbana: Local en Aranda de Duero, Av/ Padre Claret, 1-3, planta baja. Superficie construida: Cincuenta y cinco metros y siete decímetros cuadrados. 100% del pleno dominio por título de pleno dominio.

Aranda de Duero, a 25 de septiembre de 2008. – El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

200807714/7662. – 117,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente Resolución:

“Asunto. – Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a abastecimiento poblacional en el término municipal de Avellanosa de Muñó (Burgos), con referencia CP-1169/2003-BU (Alberca-INY).

I. *Antecedentes de hecho.*

1. - El Ayuntamiento de Avellanosa de Muñó (P0903300B), representado por D. Ismael Grande Cabañes, con domicilio a efectos de notificación en 09341 - Avellanosa de Muñó (Burgos), solicitó con fecha 16 de mayo de 2003, una concesión de aguas subterráneas, en la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda en el término municipal de Avellanosa de Muñó (Burgos), por un volumen máximo anual de 9.329 m.³/año, un caudal máximo instantáneo de 0,83 l/s., y un caudal medio equivalente de 0,29 l/s., con destino a abastecimiento, incoándose el expediente de referencia.

2. - Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. - La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 18 de septiembre de 2003, manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

4. - Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 13 de noviembre de 2007, así como en el Ayuntamiento de Avellanosa de Muñó, según certificado del mismo de fecha 5 de febrero de 2008, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5. - Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- Con fecha 10 de septiembre de 2003 se solicita informe a la Dirección Técnica recibiendo en sentido favorable con fecha 15 de septiembre de 2003.

- Con fecha 10 de septiembre de 2003 se solicita informe a la Delegación Territorial en Burgos de la Junta de Castilla y León recibiendo con fecha 30 de septiembre de 2003 y en sentido favorable el informe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

- Con fecha 29 de enero de 2008 se solicita informe al Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, recibiendo en sentido favorable con fecha 5 de marzo de 2008.

- Realizada visita de inspección sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales del distrito 17 bis con fecha 10 de julio de 2003, pudo comprobarse que las obras de toma se encontraban ejecutadas, no existiendo ningún otro pozo o sondeo a

menos de 100 m. de donde se ubicarán las obras de toma. La captación está realizada a 16 m. del arroyo El Berral.

6. - No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7. - El Servicio Instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8. - No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9. - Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 11 de agosto de 2008.

II. Fundamentos de derecho.

1. - El presente expediente se ha tramitado por el Servicio Instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2. - Del informe del Servicio Instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.), aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (B.O.E. n.º 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (B.O.E. número 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (B.O.E. n.º 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio, resuelve:

Otorgar al Ayuntamiento de Avellanosa de Muñó (P0903300B), la presente concesión de aguas subterráneas, de la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda, con un volumen máximo anual de 4.657,5 m.³/año, un caudal máximo instantáneo de 0,83 l/s., y un caudal medio equivalente de 0,15 l/s., en el término municipal de Avellanosa de Muñó (Burgos), con destino a abastecimiento poblacional de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

1. - Características del derecho:

Titular: Ayuntamiento de Avellanosa de Muñó.

N.I.F.: P0903300B.

Tipo de uso: Abastecimiento poblacional.

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual total: 4.657,50 m.³.

Caudal máximo instantáneo total: 0,83 l/sg.

Caudal medio equivalente total: 0,15 l/sg.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.

Plazo por el que se otorga: 50 años desde la fecha de la Resolución de Concesión Administrativa.

Título que ampara el derecho: La Resolución del presente expediente de Concesión Administrativa.

Características de las captaciones y usos.—

Número total de captaciones: 1.

Número total de usos: 1.

Características de la captación 1.^a:

Nombre de la captación: Toma 1.

Número total de usos por captación: 1.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.

Tipo de captación: Sondeo.

Profundidad de la instalación: 110 m.

Diámetro: 230 mm.

Potencia de la bomba: 1,7 CV.

Localización de la captación:

Topónimo: "El Pradillo", en el casco urbano.

Localidad: Avellanosa de Muñó.

Término municipal: Avellanosa de Muñó.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X,Y): (431912, 4648432).

Huso: 30.

Volumen máximo anual de la captación: 4.657,5 m.³/año.

Caudal medio equivalente de la captación: 0,15 l/sg.

Caudal máximo instantáneo de la captación: 0,83 l/sg.

Uso número 1 de la captación 1.^a:

Uso al que se destina el agua: Abastecimiento poblacional.

Localización del uso:

Topónimo:

Localidad: Avellanosa de Muñó.

Término municipal: Avellanosa de Muñó.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X,Y): (431881, 4648519).

Huso: 30.

Características descriptivas del uso: Abastecimiento de la población de Avellanosa de Muñó, con 45 habitantes de población fija actual, llegando a 150 habitantes en época estival.

Dotación: 180 l/hab-día.

Volumen máximo anual: 4.657,5 m.³/año.

Caudal medio equivalente: 0,15 l/seg.

Caudal máximo instantáneo: 0,83 l/seg.

2. - Condiciones:

2.1. Condiciones generales.

2.1.1. El Organismo de Cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (Art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de Cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (Art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. El titular de la concesión está obligado a instalar, en el plazo de tres meses desde la notificación de la Resolución de Concesión, y a mantener a su costa, los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados. (Art. 55.4 del T.R.L.A.).

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de Cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (Art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al art. 67 de esta Ley. (Art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa. (Art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento. (Art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (Art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión podrá ser revisada:

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. (Art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. El inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de esta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna. (Art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a Ecosistemas Acuáticos, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad.

2.1.19. Las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2. Condiciones específicas.

2.2.1. Es responsabilidad del concesionario suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente. (Art. 125.2 del R.D.P.H.).

2.2.2. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento de agua a la población hasta que, una vez construida la toma y realizados los análisis necesarios, la Autoridad Sanitaria haya otorgado su conformidad al sistema de potabilización y a la calidad del agua que se pretende suministrar.

2.2.3. En virtud de los arts. 7.4 y 11.2 del R.D. 140/2003, la entidad pública o privada responsable de la captación deberá instalar las medidas de protección y señalar de forma visible, para su identificación como punto de captación de agua para abastecimiento, con el fin de que no se contamine ni empeore la calidad del agua captada; posteriormente, el gestor mantendrá estas medidas de protección.

2.2.4. Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna. (Art. 65.2 y 65.4 del T.R.L.A.).

2.2.5. El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

2.2.6. Dado que el sondeo se sitúa en zona de policía de cauces el concesionario queda obligado a cementar sus primeros quince metros, con el fin de garantizar que no se detraigan aguas superficiales con derecho preferente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente. P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz”.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 16 de septiembre de 2008. – El Jefe de Servicio, Vicente Martínez Revilla.

200807715/7663. – 390,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Tributos

Notificación por comparecencia

Habiendo sido intentada infructuosamente, dos veces, la notificación individualizada de las resoluciones dictadas por Decreto de Alcaldía, así como de las liquidaciones a los sujetos pasivos, por los conceptos, ejercicios e importes que a continuación se indican, al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se efectúa la presente citación.

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados de dichas resoluciones y/o liquidaciones, en la Plaza Mayor, n.º 1, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Efectuada la notificación de las liquidaciones por cualquiera de las dos formas antes descritas, los importes deberán ser ingresados en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no encontrar conforme la resolución y/o liquidación practicada, podrán interponerse contra la misma, los siguientes recursos:

Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente en que le sea notificada la resolución y/o liquidación, en cualquiera de las formas antes dichas; contra la denegación expresa o presunta de dicho recurso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, en los plazos indicados en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Apellidos y Nombre	N.I.F./C.I.F.	N.º Liquidación N.º Exp. Sección
<i>Concepto: Sanidad.</i>		
Alonso Calvo, M.ª Amor	13.075.090-G	Notif. Liq. 100858165/08
Arasti Llamo, Aránzazu	13.116.368-C	Notif. Liq. 100861276/08
Fernández Díaz, Antonio	13.075.690-Y	Notif. Liq. 100862214/08
Fernández Fernández, M.ª Teresa	50.684.049-F	Notif. Liq. 100858824/08
Fuentes García, Consuelo	13.110.719-Y	Notif. Liq. 100862816/08
Gamarrá Villa, Francisco Javier	13.207.383-E	Notif. Liq. 100858149/08
Huerta Ortega, Enrique	13.056.137-A	Notif. Liq. 100861132/08
Luis Luis, Natividad	12.899.501-C	Notif. Liq. 100861275/08
Medina Hernando, M.ª Luisa	13.051.228-Q	Notif. Liq. 100858163/08
Miguel Cameno, Carmen	12.871.147-W	Notif. Liq. 100858198/08
Muñoz González, Antolín de la	5.609.195-R	Notif. Liq. 101049438/08
Pérez Calzada, Eduardo	13.117.925-J	Notif. Liq. 100849330/08
Ramos Ramos, Saturnino	12.935.553-P	Notif. Liq. 100858473/08
<i>Concepto: Descalificación VPO.</i>		
Alonso Valmaseda, Carlos	13.066.439-R	Liq. 100854884 y Traslado ex. 1.277/08

Burgos, 26 de septiembre de 2008. – El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200807662/7617. – 57,00

Servicio Municipal de Recaudación

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación del acto administrativo que figura en el cuerpo del presente escrito, por dos veces, a los interesados que figuran en la relación adjunta, o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables al Servicio de Recaudación Municipal. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, Pza. Mayor, s/n., planta baja.

Plazo: Quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Servicio Municipal de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Procedimiento Administrativo de Apremio.–

Acto: Embargo Salario.

N.º Exp.	Contribuyente	D.N.I./C.I.F.
232005	ALVAREZ CALVO, JOSE	013154524 L
232307	BENZEGHIMI, RACHID	X1612932 B
233670	BERMEJO SAIZ, JUAN RAMON	013092983 A
102838	CASADO CASADO, ANDRES	013137304 A
233744	CASTAÑEDA SAEZ, FRANCISCO JAVIER	013095581 W
233755	CEVALLOS JNEZ., SUSANA DEL CARMEN	X3565421 F
233761	CIFRIAN IZQUIERDO, FERNANDO	013082036 G
228590	ESTEBAN DUEÑAS, ANDRES	071265286 Q
233863	FERNANDEZ ANTON, CARLOS	071260040 Z
231906	GARCIA SANTA CRUZ, JOSE ANTONIO	013154491 D
232068	GARRIDO MADARIAGA, RUBEN	016072776 P
219952	GIURGIU, SIMION	X3046739 K
231908	GONZALEZ ANUNCIBAY, JOSE RAMON	013100938 T
234039	HERNANDEZ GUTIERREZ, ANTONIO	013107462 S
86691	HERNANDEZ JIMENEZ, ENRIQUE	013130074 H
231602	HERRERO SAIZ, EUSEBIO	072127852 J
231070	IZQUIERDO CASADO, MAURICIO	013045239 F

N.º Exp.	Contribuyente	D.N.I./C.I.F.
234127	LIMON TEJADO, CARLOS	007516758 J
158777	LOPES SILVA, MAXIMIANO	034636942 T
231380	MARIN MARTIN, JOSE ANTONIO	013153892 P
234222	MENENDEZ ALONSO, DAVID	010892392 Y
234370	POLO PI, VANESA	070238547 C
225373	POP, SORIN	X1419800 X
233265	REOYO MIGUEL, JOSE IGNACIO	013151775 F
233254	VIAÑA HERRERA, JESUS	012394849 B
231598	VILLACE FERNANDEZ, CARLOS	009272552 X
234638	ZAYAS SANCHEZ, CARLOS MIGUEL	013158902 G

Burgos, 26 de septiembre de 2008. – El Jefe de la Sección de Recaudación Ejecutiva, Javier Díaz Gómez.

200807713/7664. – 60,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

URBANISMO, VIVIENDA Y SERVICIOS

Por D. Alberto Minguito Llorente, se ha solicitado del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, licencia ambiental y de obra para nave destinada a almacén de cereales, sita en Avda. Luis Mateos, pla. 48 (3.ª Fase), del Polígono Industrial Allendeduero, de este municipio.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente 890/08 se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor, n.º 13, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas, en días laborables), en el plazo indicado.

En Aranda de Duero, a 12 de agosto de 2008. – La Alcaldesa, en funciones, M. Mar Alcalde Golás.

200807093/7580. – 34,00

RECAUDACION

Rectificación de errores

En la relación de deudores publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 181, del día 22 de septiembre de 2008, en la página 20, línea 78 del anuncio correspondiente al Departamento de Recaudación del Ayuntamiento de Aranda de Duero, se produjo un error, el cual se rectifica de la siguiente forma:

Donde dice:

AGUA200601 Providencia: 03-08-2006.

Debiera decir:

AGUA200601 Providencia: 03-07-2006.

Aranda de Duero, a 30 de septiembre de 2008. – El Tesorero, José María Barcenilla Díez.

200807750/7714. – 34,00

Ayuntamiento de Padrones de Bureba

Rectificación de error

Advertido error en la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 180, de fecha 19 de septiembre de 2008, sobre la aprobación del presupuesto general de 2008, donde dice:

Aprobado por esta Corporación el presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2006, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2008.

Debe decir: Presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2008.

De conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada y presentar reclamaciones por los motivos señalados en el apartado 2.º del artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Padrones de Bureba, a 29 de septiembre de 2008. – El Alcalde, Pedro M.ª Saiz Vicario.

200807681/7676. – 34,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

CONCEJALIA DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar en el domicilio que consta en su expediente, se procede, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar a la persona relacionada en el anexo mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Asimismo, se le comunica que dispone de un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio, para contestar los hechos expuestos y aportar cuantas alegaciones, documentos e información estime oportunas y, en su caso, proponer la práctica de las pruebas que la defensa de sus derechos e intereses convenga, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto.

Anexo.–

Relación de expedientes conclusos:

Expediente: T-09/08.

Matrícula: S-1865-Z.

Modelo: Renault Clio.

Propietario: Estíbaliz Bringas Risquete.

Medina de Pomar, a 24 de septiembre de 2008. – El Alcalde Presidente, José Antonio López Maraión.

200807721/7666. – 34,00

Ayuntamiento de Villalba de Duero

Por D. Jorge Cuadrillero García, se ha solicitado licencia ambiental, autorización de uso excepcional en suelo rústico y la correspondiente licencia urbanística para la construcción de nave industrial para taller mecánico, en parcelas números 162, 163, 164 y 165 del polígono n.º 12 de este término municipal.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villalba de Duero, a 10 de septiembre de 2008. – El Alcalde, Jesús Sanz de Pablo.

200807177/7581. – 34,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Por el presente se da cuenta de que en sesión celebrada por este Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, con fecha 15 de septiembre de 2008, se adoptó el acuerdo de aprobar los Estatutos de la Junta de Compensación para el desarrollo del Sector de la UR 10 INT de Villarcayo, a propuesta de D. Angel Villanueva López, en representación de la mayoría de los propietarios. (Expte. 462/08).

Lo cual se hace público al amparo de lo establecido en el artículo 81.1 b) de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 24 de septiembre de 2008. – La Alcaldesa Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

200807611/7582. – 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

1. - *Objeto del contrato*: Suministro del vehículo marca Toyota Hilux con destino a la Policía Local.

2. - *Procedimiento*: Procedimiento negociado sin publicidad.

3. - *Adjudicación definitiva*: Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2008, a Autobafer, S.L.U. de Villagonzalo Pedernales (Burgos), en la cantidad de 40.367,89 euros, I.V.A. incluido.

Miranda de Ebro, a 25 de septiembre de 2008. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200807572/7528. – 34,00

Ayuntamiento de Castrillo del Val

El Ayuntamiento de Castrillo del Val, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2008, adjudicó definitivamente el contrato de arrendamiento del local de negocio Bar Restaurante, en Castrillo del Val, Mesón San Juan, sito en Plaza Mayor, 1, por procedimiento abierto, concurso público y ordinario, a Giovanni Campioli Longrin, en el precio de tres mil euros (3.000,00 euros) I.V.A. incluido, anuales.

En Castrillo del Val, a 23 de septiembre de 2008. – El Teniente de Alcalde, Francisco Escudero Gastón.

200807478/7453. – 34,00

Junta Vecinal de Modúbar de San Cibrían

Pliego de condiciones administrativas que han de regir el arrendamiento de un lote de fincas rústicas

PRIMERO. - *Objeto de contratación*.

1. - *Descripción del objeto*: Consiste en el arrendamiento de un lote de fincas rústicas patrimoniales, propiedad de esta Junta Vecinal, de 20 Has., y cuya descripción concreta obra en las dependencias de esta Junta Vecinal.

2. - *Plazo*: Cinco años, hasta el 3 de septiembre de 2013.

SEGUNDO. - *Entidad adjudicadora*: La Junta Vecinal de Modúbar de San Cibrían (Ayto. de Ibeas de Juarros), Burgos.

TERCERO. - *Régimen jurídico*.

1. Tramitación ordinaria.

2. Procedimiento restringido.

3. Adjudicación mediante subasta.

CUARTO. - *Requisitos que deben reunir los ofertantes*.

1. Estar empadronados y ser residentes en la localidad de Modúbar de San Cibrían.

2. Contar con medios materiales propios y suficientes para la ejecución de los trabajos objeto del aprovechamiento agrícola.

QUINTO. - *Limitaciones y obligaciones*.

Será causa de resolución del contrato, el subarriendo total o parcial, así como la cesión del contrato a favor de terceras personas o Entidades. A tales efectos la entidad adjudicadora podrá requerir de los adjudicatarios que acrediten documentalmente la explotación personal y directa de las fincas adjudicadas.

A la finalización de los contratos de arrendamiento los adjudicatarios están obligados a retirar de las fincas los subproductos y restos procedentes de los cultivos.

SEXTO. - *Tipo de licitación*.

El canon de arrendamiento se fija en 108 euros anuales por Ha. de terreno, que se harán efectivos por anualidades anticipadas entre el 1 y el 30 de septiembre de cada anualidad. El canon podrá ser mejorado al alza.

SEPTIMO. - *Garantías*.

Provisional: Los licitadores deberán constituir una fianza provisional por un importe correspondiente al 2% del precio de licitación.

Definitiva: El 6% del precio de adjudicación.

OCTAVO. - *Presentación de proposiciones*.

Las proposiciones se presentarán en las dependencias de la Junta Vecinal, de 17.00 a 20.00 horas, de lunes a viernes, durante los 15 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Celebración de la subasta: La subasta se celebrará en las dependencias de la Junta Vecinal, en acto público, a las 12.00 horas del primer domingo siguiente a aquel en que se cumplan los quince días naturales siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, formando parte de la mesa el Sr. Presidente y un Vocal de la Junta Vecinal.

Modelo de proposición:

D., con domicilio en c/, de Modúbar de San Cibrían, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en su propio nombre y derecho (o actuando en nombre y representación de, enterado de que por la Junta Vecinal de Modúbar de San Cibrían se va a proceder al arrendamiento del aprovechamiento de las fincas rústicas que conforman el lote n.º, de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares, que conozco y acepto en su integridad, me comprometo a abonar por el referido aprovechamiento la cantidad anual de euros. (Poner en número y letra).

Acompaño justificante acreditativo de haber depositado la garantía provisional (talón nominativo, metálico, aval), y declaro no hallarme incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar previstas en la legislación vigente, encontrándome al corriente de mis obligaciones sociales y tributarias.

En Modúbar de San Cibrían, a de de 2008.

Modúbar de San Cibrían, 23 de septiembre de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Antonio Valverde Ortega.

200807469/7454. – 100,00

Ayuntamiento de Condado de Treviño

El Ayuntamiento de Condado de Treviño, en sesión plenaria de fecha 19 de septiembre de 2008, acordó proceder a la adjudicación definitiva del contrato de obras para la construcción de un Centro de Educación Infantil de 0 a 3 años en la localidad de Armentia de este municipio, a la empresa Talaverana Constructora y Promotora de Obras Públicas, S.L., por un importe de 482.640,00 euros.

Treviño, 24 de septiembre de 2008. – La Alcaldesa, Inmaculada Ranedo Gómez.

200807677/7677. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/02
DE MIRANDA DE EBRO

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone

de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Miranda de Ebro, a 6 de octubre de 2008. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200807982/7937. – 1.650,00

Relación que se cita. – Núm. Remesa: 09 02 1 08 000009.

* * *

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	NUM. EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	N.º DOCUMENTO	URE
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES								
07 091012887891	0521	DINOVICI NECULAI	09 02 08 00080774	CL CALVO SOTELO 9 4.º A	09550	VILLARCAYO	09 02 218 08 001810002	09 02
07 091002164139	0521	RUBIO RAMOS MARIA MAR	09 02 08 00062889	CL FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE 3 3 D	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 218 08 001841021	09 02
10 09102729570	1211	CEREZO SAINZ PARDO FELIX IGNACIO	09 02 06 00155286	CL LA ESTACION 11 4 IZQ	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 001891844	09 02
07 091010409341	0521	PRATES NUNES ANTONIO MANUEL	09 02 08 00052987	AV BURGOS 15 1 C	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 218 08 002001776	09 02
07 091011524639	0521	ROSA MADRINHA ROGERIO PAULO	09 02 08 00082895	CL ALFEREZ PROVISIONAL 11 2 C	09550	VILLARCAYO	09 02 218 08 002079275	09 02
07 091012322766	0611	ALVES MAGALHAES RENATO JORGE	09 02 08 00084212	CL FERNAN GONZALEZ 15 2 D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 002080386	09 02
07 091000419957	0521	GONZALEZ RECIO ANA ISABEL	09 02 08 00085727	CL OBRAS PUBLICAS 23 3 IZD	09550	VILLARCAYO	09 02 218 08 002136768	09 02
07 091010181389	0611	MUNTEAN IOAN	09 02 08 00089464	CL MAYOR 63 2.º A	09250	BEORADO	09 02 218 08 002137576	09 02
07 091010679426	0611	MAGALHAES SEQUEIRA AMADEU FDO.	09 02 08 00089565	CL CIUDAD DE TOLEDO 20 5 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 002137677	09 02
07 091012790891	0611	SZILVASSY JENO	09 02 08 00089666	CL SANTURCE 4 4	09550	VILLARCAYO	09 02 218 08 002137778	09 02
07 311009181925	0611	BERRIO BERRIO MARIANA	09 02 08 00089969	CL ALTO DE SAN ROQUE 4 BJ D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 002137879	09 02
07 090040219538	0521	HERRERO IÑIGUEZ FELIX MARIA	09 02 08 00089262	PQ ANTONIO MACHADO 8 BJ	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 002180723	09 02
07 480101421239	0521	CIARRUSTA HERNAEZ ICIAR	09 02 08 00090676	PZ MAYOR 18	09250	BEORADO	09 02 218 08 002181127	09 02
10 09102394417	0111	CUBERIA GONZALEZ SERGIO	09 02 08 00090979	LG CAMPILLO DE MENA	09587	CAMPILLO DE MENA	09 02 218 08 002181329	09 02
10 091034306241	0111	COLMADO BURGALLES, S.L.	09 02 08 00091989	PZ MAYOR 18	09250	BEORADO	09 02 218 08 002181531	09 02
07 091012796147	0521	LAZAR TIBERIUS	09 02 08 00095932	PP LOS PISONES 36 2.º DCH	09001	BURGOS	09 02 218 08 002215580	09 02
07 090038790406	0521	CATEDIANO SECO MIGUEL ANGEL	09 02 08 00096235	CL LA ESTACION 82 3 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 002215782	09 02
07 091012298518	0611	KOVACS IULIU	09 02 08 00097750	CL SAN FRANCISCO 2 3.º	09250	BEORADO	09 02 218 08 002216893	09 02
07 481043306241	0611	KRIGUTA IOAN	09 02 08 00099366	CM EL BERRON 37	09585	VALLE DE MENA	09 02 218 08 002242155	09 02
10 09103310358	0111	SERVIC. INTEGRAL LAS MERINDADES, S.L.	09 02 08 00098356	CL CALVO SOTELO 36 BJ	09550	VILLARCAYO	09 02 218 08 002242559	09 02
07 090027903063	0521	LOPEZ RUIZ JESUS	09 02 08 00098861	XX SIN SEÑAS	09515	PRADOLAMATA	09 02 218 08 002242660	09 02
07 090040206505	0521	LASO GONZALEZ CATALINA	09 02 08 00098962	CL MERINDAD DE CUESTA URRIA 29 3 DCH	09550	VILLARCAYO	09 02 218 08 002242963	09 02
07 091007084362	0521	HALHOUL YASSINE	09 02 08 00099265	CL SANTA MARIA BAJERA 23 2.º	09240	BRIVIESCA	09 02 218 08 002243165	09 02
07 091012286491	0521	ZHIVKOV BORIS	09 02 08 00099770	CL BILBAO 38 2	09540	TRESPADERNE	09 02 218 08 002243569	09 02
07 091012565973	0521	SAFTA GABRIEL ALIN	09 02 08 00099871	CL SANTA MARIA BAJERA 10 1	09240	BRIVIESCA	09 02 218 08 002243670	09 02
07 091012566175	0521	VLADU CONSTANTIN	09 02 08 00099972	CL SANTA MARIA BAJERA 10 1	09240	BRIVIESCA	09 02 218 08 002243771	09 02
07 091012585979	0521	AHMEDOV SYULEYMAN SEBAY	09 02 08 00100073	CL ZOCILLA 9	09540	TRESPADERNE	09 02 218 08 002243872	09 02
07 091012932654	0521	BARCON ANDREI MARIAN	09 02 08 00100477	CL SANTA MARIA BAJERA 10 3	09240	BRIVIESCA	09 02 218 08 002244276	09 02
07 091012412086	0521	REDZHEPOV YUSEINOV BEYHUR	09 02 08 00101689	CL CALVO SOTELO 11 BJ	09550	VILLARCAYO	09 02 218 08 002245589	09 02
10 09102923469	0111	HERRERO IÑIGUEZ RODRIGO	09 02 08 00103612	CL ALONDRÁ (EDIFICIO HALCON) 4 10 A	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 002251855	09 02
07 091012948317	0521	GETSOV GEORGI ILIEV	09 02 08 00104319	CL CALVO SOTELO 9 1 B	09550	VILLARCAYO	09 02 218 08 002252057	09 02
07 091012949630	0521	KARAAALIEV MEHMED ASANOV	09 02 08 00104420	CL CALVO SOTELO 9 1 B	09550	VILLARCAYO	09 02 218 08 002252158	09 02
07 091012953569	0521	MINCHEV MILKO MARINOV	09 02 08 00104521	CL CALVO SOTELO 9 1	09550	VILLARCAYO	09 02 218 08 002252259	09 02
07 091012027625	1221	NUÑEZ TOLENTINO YAIMY	09 02 08 00104218	CL GREGORIO MARAÑÓN 4 5 A	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 002252360	09 02
07 091010899593	0611	BERRIO JIMENEZ BASILIO	09 02 08 00103814	CL PEREZ GALDOS 15 2.º D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 002252461	09 02
07 251010264583	0611	JIMENEZ ABADIANO VERONICA	09 02 08 00104016	CL LAS ESCUELAS 4 2	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 002252663	09 02
07 010019582356	0521	URRUCHI BARRON EMILIANO	09 02 08 00104925	CL DOS DE MAYO 2 2 C	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 002258323	09 02
07 091007663837	0521	LOAYZA NUÑEZ IRENE	09 02 08 00105127	CL SANTA MARIA BAJERA 4 3 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 002258424	09 02
07 311010931056	0611	DA SILVA TEIXEIRA NELSON MANUEL	09 02 08 00105026	CL LAS CALIFORNIAS 135	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 002258626	09 02
10 09102916702	0111	MEDIFIRENT, S.L.	09 02 08 00104824	CL CIUDAD DE TOLEDO 13 3 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 002258727	09 02
07 091012567791	0521	ALBASTROIU MARIN	09 02 08 00095556	PZ MAYOR 5	09593	CASTELLANOS DE BUREBA	09 02 218 08 002370376	09 02
07 480102104582	0521	JIMENEZ JUAN ADOLFO	09 02 08 00106642	CL ARCENTALES 2 B B	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 218 08 002387150	09 02
07 260026814573	0611	MENDEZ MAISO JUAN CARLOS	09 02 08 00109571	CL SAN LLORENTE 3 1.º	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 002387554	09 02
07 310036066547	0521	SANCHEZ MARTIN BALDOMERO	09 02 08 00110884	CL SANTA LUCIA 4 3 C	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 002387655	09 02
07 091010801987	0611	PELAGHIE TEODOR	09 02 08 00107046	CT HOZABEJAS 5	09593	RUCANDIO	09 02 218 08 002387756	09 02
07 091012501309	0521	BUDA AGUSTIN	09 02 08 00107248	CL MAYOR 73 1.º	09250	BEORADO	09 02 218 08 002387857	09 02
07 091012930331	0521	BUDA IOAN	09 02 08 00107349	CL RAIMUNDO DE MIGUEL 13	09250	BEORADO	09 02 218 08 002387958	09 02
07 091012953468	0521	YORDANOV STEFAN KRASIMIR	09 02 08 00107450	CL CALVO SOTELO 9 1 B	09550	VILLARCAYO	09 02 218 08 002388059	09 02

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	NUM. EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	N.º DOCUMENTO	URE
07 011005841379	0521	RINCON PEREZ LUZ DARY	09 02 08 00108460	CL RAMON Y CAJAL 44 2 D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 002388160	09 02
07 011008647915	0521	RADU CODIN	09 02 08 00108561	CL ZADORRA 9 2.º	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 002388261	09 02
07 090039059982	0611	JIMENEZ HERNANDEZ MARIA GABRIELA	09 02 08 00108662	CL ARENAL 8	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 002388362	09 02
07 091007003227	0611	TORIBIO BERRIO ANTONIO	09 02 08 00108763	CL CIUDAD DE TOLEDO 5 1 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 002388463	09 02
07 091008760846	0611	FERREIRA BRAZ DIANA FELIPA	09 02 08 00108864	CL SORRIBAS 10 3	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 002388564	09 02
07 091011070254	0611	OLIVO BAUTISTA FAUSTO ALEXANDE	09 02 08 00109167	CL FERNAN GONZALEZ 1 3 C	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 002388766	09 02
07 091011206458	0611	CARDOSO DA SILVA JOSE MARIA	09 02 08 00109268	CL SANTA LUCIA 7 1 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 002388867	09 02
07 091011590317	0611	LOPEZ BERRIO EVELINA	09 02 08 00109369	CL CAMINO DE ANDUVA 2 2 B	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 002388968	09 02
07 091012515352	0611	DOS SANTOS FERNANDES JOSE	09 02 08 00109470	CL ARENAL 79 3 D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 002389069	09 02
07 261013309862	0611	PISA SONIA ELISABETH	09 02 08 00109773	CL REAL AQUEUDE 36 3	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 002389271	09 02
07 500076102375	0611	JIMENEZ GABARRI LUISA	09 02 08 00110076	CL SANTA LUCIA 8 1	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 002389473	09 02
07 091011498670	0521	CALDARAS IONEL FLORIN	09 02 08 00110177	CL ARENAL 6 4.º D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 002389574	09 02
07 091013010557	0521	SIRB EMIL	09 02 08 00110379	CL VITORIA 2 4 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 002389776	09 02
07 091013019348	0521	BALINT FABIAN	09 02 08 00110480	CL VITORIA 7 7	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 002389877	09 02
07 091013019449	0521	CIPARCI SIMONA	09 02 08 00110581	CL CONCEPCION ARENAL 1 2 C	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 002389978	09 02
07 091013019550	0521	SORIN BOZGAN	09 02 08 00110682	CL CONCEPCION ARENAL 1 2 C	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 002390079	09 02
07 481038958217	0521	DA SILVA PINHO HELDER MANUEL	09 02 08 00110985	CL JUAN RAMON JIMENEZ 21 4 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 002390180	09 02
07 481036757327	0611	GRIGUTA GHEORGHE	09 02 08 00109874	CL CAMINO EL BERRON 37	09585	BORTEDO	09 02 218 08 002390584	09 02
07 091002715322	0611	ANJOS VAZ DIAMANTINO	09 02 08 00106844	MN VILLALUENGA DE LOSA	09512	VILLALUENGA	09 02 218 08 002390786	09 02
10 09102951761	0111	BELLO RAMOS ARTURO JESUS	09 02 08 00111591	CL LOGROÑO 54 BJ	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 002469501	09 02
07 091010739747	0611	RODRIGUEZ PALACIN ISRAEL	09 02 08 00111894	CL LA ESTACION S/N.º	09244	CALZADA DE BUREBA	09 02 218 08 002469602	09 02
07 091003438071	0521	ALONSO FERNANDEZ RAUL	09 02 08 00112096	CL VICENTE LOPEZ 4 2.º B	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 218 08 002469804	09 02
07 090032093362	0521	DURAN GONZALEZ ANTONIO	09 02 08 00112807	PZ ALFONSO VI 7 1 D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 002469905	09 02
10 09103398264	0111	BETIA PEREZ SABINO	09 02 08 00115130	CL SAN MIGUEL 23 17	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 218 08 002470107	09 02
07 091012625587	0521	ALISHEV EDZHEVIT YASHAR	09 02 08 00072286	CL OBRAS PUBLICAS 4 2 C	09550	VILLARCAYO	09 02 218 08 002482029	09 02
10 09103844666	0111	ZAMORANO CARRASCO FRANCISCO	09 02 08 00116948	CL JUAN RAMON JIMENEZ 4 2 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 002487079	09 02
07 011009161308	0521	FERCOVICI VIRGIL	09 02 08 00111692	CT LOGROÑO KM.106	09193	CARDEÑA JIMENO	09 02 218 08 002490416	09 02
07 091012186158	0521	NULA CORNELIA	09 02 08 00112100	AV FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE 5 1.º A	09240	BRIVIESCA	09 02 218 08 002490517	09 02
07 091012882841	0521	PRIPON RAMONA CRISTINA	09 02 08 00112201	CL SAN IGNACIO 10 1 IZD	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 218 08 002490618	09 02
07 091012946600	0521	CONSTANTIN BICA CONSTANTIN	09 02 08 00112302	CL CLAVESIA 6 3 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 002490719	09 02
07 091012956805	0521	BALTA IOAN	09 02 08 00112403	CL SANTA MARIA BAJERA 17 3.º A	09240	BRIVIESCA	09 02 218 08 002490820	09 02
07 091013007830	0521	APOSTOL MADALIN LAURENT	09 02 08 00112605	CL SANTA MARIA BAJERA 10 3	09240	BRIVIESCA	09 02 218 08 002491022	09 02
07 091013007931	0521	RAFI DZHEVAT SYULEYM	09 02 08 00112706	CL VALLADOLID 28 1 A	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 218 08 002491123	09 02
07 481029126558	0521	ECHEPARE SARRION IVAN	09 02 08 00117554	CL BAJERA 6 1 DCH	09580	VILLASANA DE MENA	09 02 218 08 002492234	09 02
10 09103270346	0111	CARNEIRO NUNES JOSE	09 02 08 00118059	CL ERMITA 21	09244	BUSTO DE BUREBA	09 02 218 08 002492436	09 02
07 091009112470	0521	DOLHA HORATIU EUG	09 02 08 00118160	CL VITORIA 3 2 E	09240	BRIVIESCA	09 02 218 08 002492537	09 02
07 091009116009	0521	BETANCOURT ARENAS HOLMES ENRIQUE	09 02 08 00118261	CL EN MEDIO 4 2.º D	09580	VILLASANA DE MENA	09 02 218 08 002492638	09 02
10 09103632579	1211	VENTOSA GONZALEZ IVAN	09 02 08 00119170	CL IGLESIA 6 D	09215	ARMENTIA	09 02 218 08 002544269	09 02
07 091012516766	0521	POP DANIEL	09 02 08 00119271	CL ALGORTA 1 1 C	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 218 08 002544370	09 02
07 221007419404	0521	ORMANDZHI RAMADAN AHMED	09 02 08 00119473	CL VALLE DE MANZANEDO 5 1.º C	09550	VILLARCAYO	09 02 218 08 002544572	09 02
07 091012796551	0521	NEGREANU IONEL	09 02 08 00121800	AV JUAN DE AYOLAS 21 1 DCH	09240	BRIVIESCA	09 02 218 08 002544875	09 02
07 281291199975	0521	CRAIOVEANU ION	09 02 08 00121901	PZ SAN BRUNO 5 8.º B	09007	BURGOS	09 02 218 08 002544976	09 02
07 081104572816	0521	VALDERRABANO GOMEZ MANUEL ANGEL	09 02 08 00123012	CL LAS CIGUEÑAS 125 BJ	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 002545380	09 02
07 091013097150	0521	MUNTEAN DOILA CERASELA	09 02 08 00123214	CL CONCEPCION ARENAL 1 7	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 002545582	09 02
07 091013154340	0521	DRAGHICI ALEXANDRA FELIC	09 02 08 00123315	CL CONCEPCION ARENAL 1 3 9	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 002545683	09 02
07 091007336461	0521	BIGHIU VICTOR	09 02 08 00123618	AV REYES CATORICOS 30 3.º B	09240	BRIVIESCA	09 02 218 08 002545986	09 02
07 481040963790	0521	OLIVEIRA GOMES LICINIO	09 02 08 00124022	CL RAMON Y CAJAL 26 2 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 002546491	09 02
07 091012862936	0521	COSTACHE IULIAN	09 02 08 00085222	CL VITORIA 30 1 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 002547826	09 02
07 091012616089	0521	VASILEV EMIL RADKOV	09 02 08 00042681	AV CONSTITUCION 1 2 DCH	09550	VILLARCAYO	09 02 218 08 002595294	09 02
07 091012437954	0521	YUMEROV HYUSEINOV FETIN	09 02 08 00044907	CL MERINDAD DE VALDIVIELSO 1 4 F	09550	VILLARCAYO	09 02 218 08 002597318	09 02
07 091012617103	0521	LAURENTIU MIHAI RADU	09 02 08 00045210	CL SAN ROQUE 39 1 A	09240	BRIVIESCA	09 02 218 08 002602267	09 02
07 091010918286	0611	LYUBCHEV TSVETKOV ASPARUH	09 02 08 00125133	CT MIRANDA 15 2.º	09540	TRESPADERNE	09 02 218 08 002607018	09 02
07 091011207064	0521	YORDANOV MITKO ASENOV	09 02 08 00125234	CL SANTANDER 25 1.º	09540	TRESPADERNE	09 02 218 08 002607119	09 02
07 091013109888	0521	MUSTAFAY SALI FERAIM	09 02 08 00125335	AV LA ROYADA 7	09540	TRESPADERNE	09 02 218 08 002607220	09 02
10 09102911345	0111	DUVAL JIMENEZ EMILIA	09 02 08 00124628	CL RAMON Y CAJAL 36 BJ	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 002675019	09 02
07 090040206505	0521	LASO GONZALEZ CATALINA	09 02 08 00098962	CL SANTA MARINA 19 2 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 002680170	09 02
07 311003093658	0521	GAUCHI MOHAMED	09 02 08 00125840	CR MADRID-IRUN 85 BJ	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 002735138	09 02
07 091013070272	0521	HODOR IONUT TUDOREL	09 02 08 00126446	AV CASTILLA Y LEON 48 2.º 29	09006	BURGOS	09 02 218 08 002735441	09 02
07 091010011742	0521	CALDARAS CONSTANTIN	09 02 08 00131395	CL ZADORRA 9 2.º C	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 002757770	09 02
07 091013123927	0521	CEAUSU NICOLAE	09 02 08 00132308	CL ZADORRA 9 BJ	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 08 002758780	09 02

PROCEDIMIENTO: DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES

10 09103284187	0111	TELEMIRANDA, S.L.L.	09 02 08 00027830	CL CONDADO DE TREVINO 27 BJ	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 303 08 002580948	09 02
----------------	------	---------------------	-------------------	-----------------------------	-------	-----------------	------------------------	-------

PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO DE BIENES MUEBLES

10 09102601551	0111	UBARNE, S.L.L.	09 02 05 00097059	CL EL CID 2 8.º 4	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 304 08 002521334	09 02
10 09102601551	0111	UBARNE, S.L.L.	09 02 05 00097059	CL EL CID 2 8.º 4	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 304 08 002521435	09 02
10 09103354010	0111	SILVA GONA., M.A.; OLIV. SOUSA, V.H.; OLIV. SOUSA, I.M.; S.I.	09 02 08 00051775	CL SAN ROQUE 5 3 B	09550	VILLARCAYO	09 02 304 08 002686335	09 02
10 09103354010	0111	SILVA GONA., M.A.; OLIV. SOUSA, V.H.; OLIV. SOUSA, I.M.; S.I.	09 02 08 00051775	CL SAN ROQUE 5 3 B	09550	VILLARCAYO	09 02 304 08 002686436	09 02
10 09100559093	0111	ZAMORANO CARRASCO FRANCISCO	09 02 07 00111362	CL JUAN RAMON JIMENEZ 4 2 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 304 08 002690678	09 02

PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO

10 09103535175	0111	ECOECONOMICO, S.L.	09 02 08 00025608	CL CID 2 3 OF 6	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 001859916	09 02
07 091011972960	0521	CORREIA MARQUES MIGUEL	09 02 08 00063091	CL COMUNEROS DE CASTILLA 26 1 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 001860219	09 02
07 360038917127	0521	SUAREZ GAMALLO AGUSTIN	31 02 99 00028782	CL CID 15 2 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 001860522	09 02
07 090033544120	0521	HERNANDEZ GONZALEZ FRANCISCO	09 02 06 00008271	CL LEOPOLDO LEWIN 11 03 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 001882245	09 02

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	NUM. EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	N.º DOCUMENTO	URE
10 09102525365	0111	ZAMORANO CARRASCO FRANCISCO	09 02 06 00056468	CL JUAN RAMON JIMENEZ 4 2 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 001882348	09 02
07 091008802474	0611	JIMENEZ GABARRI DIEGO	09 02 07 00073370	CL ROMANCEROS 6 BJ	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 001882548	09 02
10 09102500612	0111	CANTERO PALACIOS LEOCRICIO	09 02 07 00134806	CL CONDADO DE TREVIÑO 61 2 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 001882851	09 02
07 091006570161	0521	CLEMENTE CATEDIANO PABLO ISMAEL	09 02 07 00137634	CL CIUDAD DE VIERZON 21 B 5 D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 001882952	09 02
07 090039964611	0521	GARCIA LOPEZ M ROSARIO	09 02 08 00013177	CL CONCEPCION ARENAL 18 1 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 001883457	09 02
07 090039964611	0521	GARCIA LOPEZ M ROSARIO	09 02 08 00013177	CL CONCEPCION ARENAL 18 1 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 001883558	09 02
07 240057062148	0521	LUNA RODRIGUEZ JUAN	09 02 08 00017120	CL ROSALIA DE CASTRO 79 BJ	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 001883861	09 02
10 09101995505	0111	MAYORAL ARENAS ALFONSO	09 02 08 00024796	CL EL PUENTE 6	09215	TREVIÑO	09 02 313 08 001884063	09 02
10 09102954690	0111	PAVIMENTOS CICEN, S.L. - UNIPERSONAL	09 02 08 00047634	CL REPUBLICA ARGENTINA 55	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 001884669	09 02
10 09103632579	1211	VENTOSA GONZALEZ IVAN	09 02 08 00071074	CL IGLESIA 6 D	09215	ARMENTIA	09 02 313 08 001885578	09 02
07 010023858743	0521	SAEZ ORTIZ LUIS	09 02 08 00071175	CL MAYOR 17	09215	DORÑO	09 02 313 08 001885679	09 02
07 011003135281	0521	TEIXEIRA MARCO FERNANDO	09 02 06 00008170	CL FERNAN GONZALEZ 6 2 D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 001911244	09 02
07 480045578541	0721	TRUEBA ARENAL MIGUEL	09 02 07 00121163	CM VALLEJO 25	09589	VALLEJO DE MENA	09 02 313 08 001912153	09 02
07 480088892980	0521	VELASCO LLANTADA VICTOR FRANCISCO	09 02 08 00019342	CT BILBAO REINOSA KM 45	09580	VALLE DE MENA	09 02 313 08 001913062	09 02
07 071019835349	0521	DOS SANTOS MARTINHO ERNESTO	09 02 08 00020251	CL ALTAMIRA 12 1 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 001913163	09 02
10 09101995505	0111	MAYORAL ARENAS ALFONSO	09 02 08 00024796	CL EL PUENTE 6	09215	TREVIÑO	09 02 313 08 001913466	09 02
07 481002921808	0521	PARIS MAHILLO JAVIER	09 02 08 00040156	UR LA HIDESILLA 1 5	09510	QUINCOCES DE YUSO	09 02 313 08 001914072	09 02
07 481002921808	0521	PARIS MAHILLO JAVIER	09 02 08 00040156	UR LA HIDESILLA 1 5	09510	QUINCOCES DE YUSO	09 02 313 08 001914173	09 02
10 09103018651	1211	IMATZ URIARTE JESUS	09 02 07 00116820	BO SAN PEDRO 71	09510	QUINCOCES DE YUSO	09 02 313 08 001943980	09 02
10 09101995505	0111	MAYORAL ARENAS ALFONSO	09 02 08 00024796	CL EL PUENTE 6	09215	TREVIÑO	09 02 313 08 001945495	09 02
07 481002921808	0521	PARIS MAHILLO JAVIER	09 02 08 00040156	UR LA HIDESILLA 1 5	09510	QUINCOCES DE YUSO	09 02 313 08 001946004	09 02
07 090033788135	0521	VILLAFRANCA PAULINO HOMERO	09 02 08 00047937	CL ADOLFO ESPINOSA 12	09260	PRADOLUENGO	09 02 313 08 001946307	09 02
07 091002164139	0521	RUBIO RAMOS MARIA MAR	09 02 08 00062889	CL FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE 3 3 D	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 313 08 001947822	09 02
10 09102019147	0111	GORDO RODRIGUEZ GREGORIO	09 02 08 00083808	CL CIUDAD JARDIN 4 2 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 001948529	09 02
10 09102525365	0111	ZAMORANO CARRASCO FRANCISCO	09 02 06 00056468	CL JUAN RAMON JIMENEZ 4 2 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 001966414	09 02
07 091007061124	0521	RUIZ MURGA FRANCISCO JAVIER	09 02 07 00012847	CL EL CID 11 2.º IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 001966515	09 02
07 481004758845	0521	FASANO ANTONIO	09 02 08 00034601	CL SORIA 1 3 IZD	09550	VILLARCAYO	09 02 313 08 001966717	09 02
07 090027539416	0840	DIEZ PABLO GREGORIO	09 02 08 00059960	CL RODRIGUEZ DE VALCARCEL 1	09260	PRADOLUENGO	09 02 313 08 001967020	09 02
10 09102729570	1211	CEREZO SAINZ PARDO FELIX IGNACIO	09 02 06 00155286	CL LA ESTACION 11 4 IZQ	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 001971161	09 02
10 09102500612	0111	CANTERO PALACIOS LEOCRICIO	09 02 07 00134806	CL CONDADO DE TREVIÑO 61 2 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 001971363	09 02
07 090040117585	0521	DIEZ VESGA ANGEL	09 02 08 00003780	CL SAN ROQUE 4 3.º DCH	09240	BRIVIESCA	09 02 313 08 001971464	09 02
07 480116934266	0521	MORAL BRAZO FRANCISCO	09 02 08 00009036	CL EL ALAMO 3 1 B	09240	BRIVIESCA	09 02 313 08 001971565	09 02
07 090033788135	0521	VILLAFRANCA PAULINO HOMERO	09 02 08 00047937	CL ADOLFO ESPINOSA 12	09260	PRADOLUENGO	09 02 313 08 001971666	09 02
10 09005679805	0111	VESGA ZUNZUNEGUI JOSE MARIA	09 02 07 00091861	CL JUAN URBINA 2	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 002292271	09 02
07 091006265623	0521	LOPEZ SANCHEZ JENIFER	09 02 08 00085020	CL JUAN RAMON JIMENEZ 14 3 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 002292574	09 02
07 480100909159	0521	VIOTA ODRIOLZA MARIA JOSE	09 02 04 00000840	CL VALLADOLID 41 1 C	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 313 08 002308338	09 02
07 091004485974	0611	CONCEICAO SANTOS ULEMA	09 02 04 00073083	CL SANTA TERESA 6 1 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 002308540	09 02
07 090027878613	0521	GONZALEZ UZQUIZA JOSE ANTONIO	09 02 05 00082410	CL COLON 5 1.º A	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 002308843	09 02
07 090033544120	0521	HERNANDEZ GONZALEZ FRANCISCO	09 02 06 00008271	CL LEOPOLDO LEWIN 11 03 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 002308944	09 02
07 090037117962	0521	SARABIA PINTENO JAVIER	09 02 06 00045556	CL MERINDAD DE CASTILLA 13	09540	TRESPADERNE	09 02 313 08 002309045	09 02
10 09102265283	0111	ICETA MIGUEL ELISA	09 02 06 00056165	CL ANGEL NUÑO 16	09580	VILLASANA DE MENA	09 02 313 08 002309146	09 02
10 09102525365	0111	ZAMORANO CARRASCO FRANCISCO	09 02 06 00056468	CL JUAN RAMON JIMENEZ 4 2 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 002309247	09 02
07 091005770014	0521	RUIZ ALONSO ISRAEL	09 02 07 00099238	CL LAS ENCINAS 23 3.º B	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 002309550	09 02
07 351020473364	0111	AUGUSTO ANTONIO MANUEL	09 02 07 90000757	CT MADRID-IRUN 81 2 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 002310257	09 02
07 480116934266	0521	MORAL BRAZO FRANCISCO	09 02 08 00009036	CL EL ALAMO 3 1 B	09240	BRIVIESCA	09 02 313 08 002310459	09 02
07 090039964611	0521	GARCIA LOPEZ M ROSARIO	09 02 08 00013177	CL CONCEPCION ARENAL 18 1 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 002310560	09 02
07 090039964611	0521	GARCIA LOPEZ M ROSARIO	09 02 08 00013177	CL CONCEPCION ARENAL 18 1 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 002310661	09 02
07 091012438459	0521	BOR VASILE CRISTIAN	09 02 08 00014187	CL ARBOLEDA 5 1 B	09240	BRIVIESCA	09 02 313 08 002310762	09 02
07 071019835349	0521	DOS SANTOS MARTINHO ERNESTO	09 02 08 00020251	CL ALTAMIRA 12 1 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 002311166	09 02
07 091012433712	0521	MIHAYLOV STOYANOV BORIS	09 02 08 00021968	CL BILBAO 40 BJ	09500	TRESPADERNE	09 02 313 08 002311267	09 02
07 011006277374	0521	GONZALEZ LATORRE IONE	09 02 08 00026820	CL REAL AQUEUDE 36 3	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 002311469	09 02
07 481004758845	0521	FASANO ANTONIO	09 02 08 00034601	CL SORIA 1 3 IZD	09550	VILLARCAYO	09 02 313 08 002311671	09 02
07 09100889067	0521	BRATOEV RAYCHO FILIPOV	09 02 08 00036823	CL CALVO SOTELLO 11 BJ	09550	VILLARCAYO	09 02 313 08 002311873	09 02
07 481002921808	0521	PARIS MAHILLO JAVIER	09 02 08 00040156	UR LA HIDESILLA 1 5	09510	QUINCOCES DE YUSO	09 02 313 08 002312075	09 02
07 020031666919	0521	LOPEZ SANCHEZ JUAN BERNARD	09 02 08 00041772	CL SAN JUAN 29 3 C	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 002312176	09 02
07 091002164139	0521	RUBIO RAMOS MARIA MAR	09 02 08 00062889	CL FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE 3 3 D	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 313 08 002312378	09 02
07 091012718446	0521	MOFLEA MARIAN CATALIN	09 02 08 00063394	CL CIUDAD DE VIERZON 27 5 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 002312479	09 02
07 091012718446	0521	MOFLEA MARIAN CATALIN	09 02 08 00063394	CL CIUDAD DE VIERZON 27 5 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 002312580	09 02
07 091012833432	0521	NEDZHIBOV ALI MEHMEDOV	09 02 08 00066731	CL ALEJANDRO RGUEZ VALCARCEL 16 1 IZ	09550	VILLARCAYO	09 02 313 08 002312681	09 02
07 010020764948	0521	OLABUENAGA MARTIN JAVIER	09 02 08 00074209	CL ALAVA 18 2.º D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 002312883	09 02
07 090019622293	0721	VITORES ORTIZ CARMEN	09 02 08 00081986	CL MAYOR	09267	FRESNEDA DE LA SIERRA	09 02 313 08 002313085	09 02
07 091012615988	0521	VASILEV PLAMEN ASENOV	09 02 08 00083606	CL VICENTE LOPEZ 2 1 C	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 313 08 002313388	09 02
07 091012616190	0521	IBRYAMOV DZHELIL MEHMEDO	09 02 08 00083707	CL VICENTE LOPEZ 2 1 C	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 313 08 002313489	09 02
10 09102019147	0111	GORDO RODRIGUEZ GREGORIO	09 02 08 00083808	CL CIUDAD JARDIN 4 2 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 002313590	09 02
07 090041518126	0521	ORTEGA GIL-FOURNIER GONZALO	09 02 08 00084111	CL JUSTO CANTON SALAZAR 13 3 IZD	09240	BRIVIESCA	09 02 313 08 002313691	09 02
07 090041518126	0521	ORTEGA GIL-FOURNIER GONZALO	09 02 08 00084111	CL JUSTO CANTON SALAZAR 13 3 IZD	09240	BRIVIESCA	09 02 313 08 002313792	09 02
07 090041518126	0521	ORTEGA GIL-FOURNIER GONZALO	09 02 08 00084111	CL JUSTO CANTON SALAZAR 13 3 IZD	09240	BRIVIESCA	09 02 313 08 002313893	09 02
07 091012926792	0521	MIRON COSTICA BOGDAN	09 02 08 00084313	AV REYES CATOLICOS 51	09240	BRIVIESCA	09 02 313 08 002313994	09 02
07 281230651060	0521	FLORESCU MARIUS	09 02 08 00084414	AV JUAN DE AYOLAS 21 1.º DCH	09240	BRIVIESCA	09 02 313 08 002314095	09 02
07 091000419957	0521	GONZALEZ RECIO ANA ISABEL	09 02 08 00085727	CL OBRAS PUBLICAS 23 3 IZD	09550	VILLARCAYO	09 02 313 08 002314200	09 02
07 091000419957	0521	GONZALEZ RECIO ANA ISABEL	09 02 08 00085727	CL OBRAS PUBLICAS 23 3 IZD	09550	VILLARCAYO	09 02 313 08 002314301	09 02
07 090027234167	0521	RODRIGUEZ SUSO MARIA TERESA	09 02 08 00085929	CL RAMON Y CAJAL 1	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 002314402	09 02
07 091007923313	0611	VALGAÑON NAVAS VANESA	09 02 08 00086030	UR NUEVO BELORADO 31	09250	BELORADO	09 02 313 08 002314503	09 02
07 091012790891	0611	SZILVASSY JENO	09 02 08 00089666	CL SANTURCE 4 4	09550	VILLARCAYO	09 02 313 08 002314705	09 02
07 090039625616	0521	NOGALES LOPEZ MIGUEL ANGEL	09 02 08 00107147	CL MAYOR 5 BJ	09549	PEDROSA DE TOBALINA	09 02 313 08 002315917	09 02
10 09102265283	0111	ICETA MIGUEL ELISA	09 02 06 00056165	CL ANGEL NUÑO 16	09580	VILLASANA DE MENA	09 02 313 08 002326324	09 02
07 091009792581	0521	BATISTA MARQUES CARLOS MANUEL	09 02 07 00103076	PZ MAYOR 16 3	09240	BRIVIESCA	09 02 313 08 002326728	09 02
07 011007655582	0521	MORENO ANTEPARA INHAR DAVID	09 02 08 00026921	CL REAL AQUEUDE 36 3.º	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 002327132	09 02

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	NUM. EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	N.º DOCUMENTO	URE
07 481002921808	0521	PARIS MAHILLO JAVIER	09 02 08 00040156	UR LA HIDESILLA 1 5	09510	QUINCOCES DE YUSO	09 02 313 08 002327435	09 02
07 091012462408	0521	POP GRIGORO	09 02 08 00045109	PZ CONSTITUCION 2 1 C	09250	BELORADO	09 02 313 08 002327536	09 02
07 091010417829	0521	CARVALHO FERREIRA XAVIER ANA MARIA	09 02 08 00054607	CL RIO OCA 6 3 A	09240	BRIVIESCA	09 02 313 08 002327738	09 02
07 470041855479	0521	QIU PINWEI	09 02 08 00066933	CL RAMON Y CAJAL 46 1 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 002327839	09 02
07 330094883463	0521	ALVAREZ TORAÑO MARIA PILAR	09 02 08 00068852	AV REPUBLICA ARGENTINA 57 1 C	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 002328142	09 02
07 091000419957	0521	GONZALEZ RECIO ANA ISABEL	09 02 08 00085727	CL OBRAS PUBLICAS 23 3 IZD	09550	VILLARCAYO	09 02 313 08 002328344	09 02
07 010019582356	0521	URRUCHI BARRON EMILIANO	09 02 08 00104925	CL DOS DE MAYO 2 2 C	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 002328546	09 02
07 091002460492	0521	CATALAN GARCIA JOSE MARIA	09 02 05 00012688	AV MENCIA DE VELASCO 30 1.º C	09240	BRIVIESCA	09 02 313 08 002338347	09 02
07 280219556965	0521	ALONSO DE PORRES VIGALONDO ALBERTO JAVIER	09 02 05 00001675	CL FERNANDO ALVAREZ 52 2 D	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 313 08 002360575	09 02
07 091007146404	0521	CASTRO MEDINA ROSA MARIA	09 02 06 00037674	CL FUENTECALIENTE S/N.	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 002360777	09 02
07 251008030048	0521	BELMAAZIZ LAKHDAR	09 02 06 00155084	CL LEOPOLDO LEWIN 25 3.º DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 002361383	09 02
07 090039747369	0521	CALVO ALBERCA JUAN JOSE	09 02 07 00024567	CL CARMELO ALONSO BERNAOLA (TALLER)	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 313 08 002361484	09 02
07 011003445984	0521	GARCIA AGUIRRE MAIDER	09 02 07 00029217	CL VELAZQUEZ 1 3 A	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 313 08 002361585	09 02
10 09005679805	0111	VEGGA ZUNZUNEGUI JOSE MARIA	09 02 07 00091861	CL JUAN URBINA 2	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 002361686	09 02
10 09103018651	1211	IMATZ URIARTE JESUS	09 02 07 00116820	BO SAN PEDRO 71	09510	QUINCOCES DE YUSO	09 02 313 08 002361787	09 02
07 090037476458	0521	LOPEZ VILLARAN JUAN CARLOS	09 02 07 00137028	CL PUENTE VILLANUEVA 1 4 B	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 313 08 002362292	09 02
07 090030980993	2300	RUIZ TERROBA MARIA GREGORIA	09 02 08 00006511	CL CONDADO DE TREVIÑO 4 4 IZQ	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 002362696	09 02
07 091010230091	0521	DOS SANTOS ROSA PATRICIO MANUEL	09 02 08 00009945	CL OBRAS PUBLICAS 8 3 A	09550	VILLARCAYO	09 02 313 08 002362700	09 02
10 09103449289	0111	GUERRERO URRUCHI ISMAEL	09 02 08 00014086	PZ ALFONSO VI 54 1 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 002362801	09 02
07 091010742777	0521	DOS SANTOS ROSA HELDER MANUEL	09 02 08 00018231	CL JUAN JOSE GUTIERREZ VARELA 3 3 F	09550	VILLARCAYO	09 02 313 08 002363104	09 02
10 09103535175	0111	ECOECONOMICO, S.L.	09 02 08 00025608	CL CID 2 3 OF 6	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 002363205	09 02
10 09103568824	0111	DIEZ ARCOS ESTEFANIA	09 02 08 00028537	CL ARENAL 38 3 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 002363306	09 02
07 481004758845	0521	FASANO ANTONIO	09 02 08 00034601	CL SORIA 1 3 IZD	09550	VILLARCAYO	09 02 313 08 002363407	09 02
07 011007132893	0521	MANCILLA URIBE CARLOS ALBERTO	09 02 08 00038237	CL CLAVEL 1 2 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 002363710	09 02
07 090036809784	0521	SAEZ FERNANDEZ ERNESTO	09 02 08 00038944	CL POSTERIOR ADOLFO ESPINOSA 8	09260	PRADOLUENGO	09 02 313 08 002363811	09 02
10 09103354010	0111	SILVA GONA., M.A.; OLIV. SOUSA, V.H.; OLIV. SOUSA, I.M.; S.I.	09 02 08 00051775	CL SAN ROQUE 5 3 B	09550	VILLARCAYO	09 02 313 08 002364215	09 02
07 090027539416	0840	DIEZ PABLO GREGORIO	09 02 08 00059960	CL RODRIGUEZ DE VALCARCEL 1	09260	PRADOLUENGO	09 02 313 08 002364316	09 02
07 090027539416	0840	DIEZ PABLO GREGORIO	09 02 08 00059960	CL RODRIGUEZ DE VALCARCEL 1	09260	PRADOLUENGO	09 02 313 08 002364417	09 02
10 09101764725	0111	BAÑOS SANCHO JOSE JAVIER	09 02 08 00060061	PZ CONSTITUCION 4 4 B	09250	BELORADO	09 02 313 08 002364418	09 02
07 091002164139	0521	RUBIO RAMOS MARIA MAR	09 02 08 00062889	CL FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE 3 3 D	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 313 08 002364619	09 02
07 090041518126	0521	ORTEGA GIL-FOURNIER GONZALO	09 02 08 00084111	CL JUSTO CANTON SALAZAR 13 3 IZD	09240	BRIVIESCA	09 02 313 08 002365124	09 02
07 091000419957	0521	GONZALEZ RECIO ANA ISABEL	09 02 08 00085727	CL OBRAS PUBLICAS 23 3 IZD	09550	VILLARCAYO	09 02 313 08 002365225	09 02
10 09102729570	1211	CEREZO SAINZ PARDO FELIX IGNACIO	09 02 06 00155286	CL LA ESTACION 11 4 IZQ	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 002379268	09 02
07 090040902275	0521	ISLA FERNANDEZ EMILIO	09 02 07 00070946	CL BRIVIESCA 1 3 U	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 313 08 002379369	09 02
07 091010748437	1221	CARRASQUILLA MAZO LIGIA	09 02 07 00088629	CT MADRID-IRUN KM. 317 11 3.º D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 002379470	09 02
10 09103388261	0111	GARCIA FERNANDEZ LUIS	09 02 07 00115002	CL BASAURI 4 2	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 313 08 002379571	09 02
07 480116934266	0521	MORAL BRAZO FRANCISCO	09 02 08 00009036	CL EL ALAMO 3 1 B	09240	BRIVIESCA	09 02 313 08 002379874	09 02
07 091004776368	0521	ORTIZ VENTURA DAVID	09 02 08 00036722	CL SAN LLORENTE 8	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 002380077	09 02
07 091010609102	0611	BUCHHOLZER AURICA	09 02 08 00052886	CL CAMINO DE SANTIAGO 3 3.º C	09250	BELORADO	09 02 313 08 002380177	09 02
07 261012823751	0611	PINDO JOSE DEIFILIO	09 02 08 00069862	CL CUARTEL DEL ESTE 1 1 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 002380581	09 02
07 091011192516	0521	ROSA MADRINHA CARLOS MANUEL	09 02 08 00070165	CL ALFEREZ PROVISIONAL 11 2 C	09550	VILLARCAYO	09 02 313 08 002380682	09 02
07 091010409543	0521	BORGOVAN FLORIN	09 02 08 00079461	CL ALFONSO VI 46 2 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 002380783	09 02
07 481041284193	0611	CANALOS LUCIAN	09 02 08 00080572	CL CIUDAD DE TOLEDO 31 1.º I	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 08 002380884	09 02
07 091012746334	0521	MITEV DANCHO ALEKSAND	09 02 08 00063596	UR EL PINAR 1 1.º A	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 313 08 002537401	09 02
PROCEDIMIENTO: NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C. Y A.								
07 090027539416	0840	DIEZ PABLO GREGORIO	09 02 08 00059960	CL RODRIGUEZ DE VALCARCEL 1	09260	PRADOLUENGO	09 02 315 08 002376642	09 02
07 090027539416	0840	DIEZ PABLO GREGORIO	09 02 08 00059960	CL RODRIGUEZ DE VALCARCEL 1	09260	PRADOLUENGO	09 02 315 08 002376743	09 02
PROCEDIMIENTO: DILIGENCIA EMBARGO DE VEHICULOS								
07 091010742777	0521	DOS SANTOS ROSA HELDER MANUEL	09 02 08 00018231	CL JUAN JOSE GUTIERREZ VARELA 3 3 F	09550	VILLARCAYO	09 02 333 08 001843243	09 02
07 090040917635	0521	MENENDEZ CAMARA JOSE MIGUEL	09 02 08 00079360	CL SAN AGUSTIN 4 BJ	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 333 08 002261959	09 02
07 091006840650	0521	ORTIZ LATORRE MARIA MERCEDES	09 02 08 00046725	CL RONDA DEL FERROCARRIL 91 6 C	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 333 08 002605705	09 02
PROCEDIMIENTO: DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO								
07 091007723552	0521	GOÑI ALVAREZ JOSE RAMON	09 02 08 00031567	CL TORRE DE MIRANDA 6 9 B	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 348 08 002397961	09 02
07 501018584747	0521	BORGOVAN VIOREL	09 02 06 00109719	CL RIO EBRO 7 2	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 348 08 002459700	09 02
07 090031564108	0521	MARTIN CARPINTERO MANUEL	09 02 95 00038864	CL ARENAL 37 4.º	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 348 08 002506277	09 02
07 090031564108	0521	MARTIN CARPINTERO MANUEL	09 02 95 00038864	CL ARENAL 37 4.º	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 348 08 002506378	09 02
07 091010801987	0611	PELAGHIE TEODOR	09 02 08 00107046	CT HOZABEJAS 5	09593	RUCANDIO	09 02 348 08 002685931	09 02
07 091012298518	0611	KOVACS IULIU	09 02 08 00097750	CL SAN FRANCISCO 2 3.º	09250	BELORADO	09 02 348 08 002695025	09 02
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS								
07 091002164139	0521	RUBIO RAMOS MARIA MAR	09 02 08 00062889	CL FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE 3 3 D	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 350 08 002375834	09 02
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.								
10 09102395932	0111	IZQUIERDO CADIÑANOS JAVIER	09 02 04 00060151	CL LA RIOJA 4 1 C	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 08 001754024	09 02
10 09102132719	0111	GRACIA BERRIO MARIA LUISA	09 02 05 00038556	CL LOS HORNOS 17 2 2 B	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 08 001849206	09 02
07 091002460492	0521	CATALAN GARCIA JOSE MARIA	09 02 05 00012688	AV MENCIA DE VELASCO 30 1.º C	09240	BRIVIESCA	09 02 351 08 001960653	09 02
07 091008802474	0611	JIMENEZ GABARRI DIEGO	09 02 07 00073370	CL ROMANCEROS 6 BJ	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 08 001960956	09 02
07 091005770014	0521	RUIZ ALONSO ISRAEL	09 02 07 00099238	CL LAS ENCINAS 23 3.º B	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 08 001961259	09 02
07 301030358960	0611	MOURAD TAHRI	09 02 07 00123082	CL PLAZA DE ABASTOS 2 4 C-D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 08 001961562	09 02
07 480080682639	0521	GARCIA FERNANDEZ ISABEL	09 02 08 00061071	CL LA PENILLA 6	09540	TRESPADERNE	09 02 351 08 001963380	09 02
07 351026724107	0521	SANCHEZ YUSTE SERGIO	09 02 08 00070973	CL MARQUES DE TORRESOTO 11 BJ	09240	BRIVIESCA	09 02 351 08 001963683	09 02
07 091007061124	0521	RUIZ MURGA FRANCISCO JAVIER	09 02 07 00012847	CL EL CID 11 2.º IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 08 001969444	09 02
07 091002163533	0521	FERNANDEZ JIMENEZ CARLOS	09 02 08 00001356	CL SANTA LUCIA 10 2.º DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 08 002002180	09 02

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	NUM. EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	N.º DOCUMENTO	URE
07 041007292186	0611	CHAHBI RADOUAN	09 02 05 00022893	AV CANTABRIA 79 8 D	09006	BURGOS	09 02 351 08 002030068	09 02
07 200063673895	0521	ZALDUA MORENO JUAN CARLOS	09 02 03 00047390	CL RAMON Y CAJAL 16 3 B	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 08 002126664	09 02
07 480117421185	0521	BAYON GONZALEZ JUAN RAMON	09 02 06 00146091	CL LOS FALANGISTAS 19	09212	VALLE DE TOBALINA	09 02 351 08 002140408	09 02
07 291071920951	0611	SIDIBE MOHAMED	09 02 07 00115911	CR MIRANDA 42 E 2 3	09210	QUINTANA MARTIN GAL.	09 02 351 08 002140711	09 02
07 091011116431	0521	RAMIREZ SERNA MARIA CELIA	09 02 08 00054001	CL CALVO SOTELO 21 3 A	09550	VILLARCAYO	09 02 351 08 002141923	09 02
07 091009648293	0611	PACHECO PATRICIO	09 02 04 00074295	CL CLAVEL 10 3 D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 08 002159505	09 02
07 010009833553	0611	SANABRIA FREJO VALERIANO	09 02 08 00028941	CL ALFONSO VI 14 4 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 08 002254178	09 02
07 091006570161	0521	CLEMENTE CATEDIANO PABLO ISMAEL	09 02 07 00137634	CL CIUDAD DE VIERZON 21 B 5 D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 08 002260242	09 02
07 011007793810	0611	CORREIA SIMOES JOAQUIM MANUEL	09 02 08 00031668	CL RONDA DEL FERROCARRIL 91 4 B	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 08 002260545	09 02
07 091010409543	0521	BORGOVAN FLORIN	09 02 08 00079461	CL ALFONSO VI 46 2 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 08 002261454	09 02
07 091011192516	0521	ROSA MADRINHA CARLOS MANUEL	09 02 08 00070165	CL ALFEREZ PROVISIONAL 11 2 C	09550	VILLARCAYO	09 02 351 08 002334307	09 02
07 370029126772	0521	HERNANDEZ SAN ROMAN JOSE MANUEL	09 02 05 00095039	CL CONCEPCION ARENAL 22 4 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 08 002421001	09 02
10 09103437569	0111	ABAL CHAVES ERNESTO	09 02 07 00119749	CL ALFONSO VI 56 3.º DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 08 002470915	09 02
07 021012224266	0611	BOUCENNA BAGHDADI	09 02 08 00077138	CL VITORIA 34 1 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 08 002487382	09 02
10 09103844666	0111	ZAMORANO CARRASCO FRANCISCO	09 02 08 00116948	CL JUAN RAMON JIMENEZ 4 2 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 08 002493345	09 02
07 431018619017	0611	LIDAME MOHAMED	09 02 07 00111564	CL DUQUE DE AHUMADA 3 3 D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 08 002514866	09 02
07 010009833553	0611	SANABRIA FREJO VALERIANO	09 02 08 00028941	CL ALFONSO VI 14 4 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 08 002515169	09 02
07 091010151784	0521	GABARRI NAVARRO ADA	09 02 05 00014813	PZ DEL MERCADO 19 1 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 08 002535882	09 02
07 261010265981	0611	BOTELHO GONCALVES MANUEL ALBERTO	09 02 07 00075794	CL VITORIA 31 2 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 08 002550232	09 02
10 09100921936	0111	PEREZ BAYONA JUAN ANGEL	09 02 08 00096033	CL LEOPOLDO LEWIN 2	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 08 002559326	09 02
07 200063673895	0521	ZALDUA MORENO JUAN CARLOS	09 02 03 00047390	CL RAMON Y CAJAL 16 3 B	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 08 002568521	09 02
07 090027878613	0521	GONZALEZ UZQUIZA JOSE ANTONIO	09 02 05 00082410	CL COLON 5 1.º A	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 08 002568824	09 02
07 501032245074	0611	KARIM MOHAMMED	09 02 08 00047836	CL EL CID 5 4 I	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 08 002569127	09 02
07 091008497128	0521	TEMELIE PETRE	09 02 08 00099568	PS EPITAFIA 1 BJ	09240	BRIVIESCA	09 02 351 08 002579433	09 02
07 091010801987	0611	PELAGHIE TEODOR	09 02 08 00107046	CT HOZABEJAS 5	09593	RUCANDIO	09 02 351 08 002580140	09 02
07 481036757327	0611	GRIGUTA GHEORGHE	09 02 08 00109874	CL CAMINO EL BERRON 37	09585	BORTEDO	09 02 351 08 002583271	09 02
07 091008668876	0521	DOLHA NICOLAE	09 02 08 00091787	CL VITORIA 1 3 A	09240	BRIVIESCA	09 02 351 08 002586911	09 02
07 091012298518	0611	KOVACS IULIU	09 02 08 00097750	CL SAN FRANCISCO 2 3.º	09250	BEORADO	09 02 351 08 002587214	09 02
07 091008050423	0611	BERRIO LOPEZ LUIS MIGUEL	09 02 08 00098558	CL LEOPOLDO LEWIN 25 2 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 08 002587517	09 02
07 091007003227	0611	TORIBIO BERRIO ANTONIO	09 02 08 00108763	CL CIUDAD DE TOLEDO 5 1 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 08 002587820	09 02
07 091011070254	0611	OLIVO BAUTISTA FAUSTO ALEXANDE	09 02 08 00109167	CL FERNAN GONZALEZ 1 3 C	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 08 002588123	09 02
07 091011206458	0611	CARDOSO DA SILVA JOSE MARIA	09 02 08 00109268	CL SANTA LUCIA 7 1 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 08 002588426	09 02
07 500076102375	0611	JIMENEZ GABARRI LUISA	09 02 08 00110076	CL SANTA LUCIA 8 1	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 08 002588729	09 02
07 120052698220	0611	AMEZZIANE HASSAN	09 02 07 00027601	CL ERAS DE SAN JUAN 45 2.º C	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 08 002601863	09 02
07 480117421185	0521	BAYON GONZALEZ JUAN RAMON	09 02 06 00146091	CL LOS FALANGISTAS 19	09212	VALLE DE TOBALINA	09 02 351 08 002606109	09 02
07 501026297459	0611	DE JESUS MACEDO MANUEL JOAQUIM	09 02 08 00097346	CL GREGORIO SOLABARRIETA 45 1 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 08 002682901	09 02
07 091007084362	0521	HALHOUL YASSINE	09 02 08 00099265	CL SANTA MARIA BAJERA 23 2.º	09240	BRIVIESCA	09 02 351 08 002683204	09 02
07 261004315336	0521	JIMENEZ JIMENEZ JONATAN	09 02 07 00013251	CL ALFONSO VI 66 1 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 08 002690072	09 02
07 09100806245	0611	ROBALO ALEIXO ANTONIO MANUEL	09 02 04 00063888	CL EL CISNE 3	09270	CEREZO DE RIO TIRON	09 02 351 08 002691385	09 02

PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT

07 090036326404	0521	COBOS VELASCO ANGEL	09 02 03 00003944	PZ MEDINA 11 4.º	09240	BRIVIESCA	09 02 366 08 001967525	09 02
07 091012564761	0521	DANIUT GRACEA	09 02 08 00032981	CL JUAN DE AYOLAS 21 1 B	09240	BRIVIESCA	09 02 366 08 001983487	09 02
07 091012796046	0521	BOERU DANIEL	09 02 08 00063600	CL SANTA MARIA BAJERA 10 3	09240	BRIVIESCA	09 02 366 08 001983588	09 02
07 240057062148	0521	LUNA RODRIGUEZ JUAN	09 02 08 00017120	CL ROSALIA DE CASTRO 79 BJ	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 366 08 001983891	09 02
07 091012796551	0521	NEGREANU IONEL	09 02 08 00063701	AV MENCIA DE VELASCO 30 4 B	09240	BRIVIESCA	09 02 366 08 001987228	09 02
07 011004129533	0521	OCHOA ZUAZOLA SAGREDO ARKAITZ	09 02 08 00047331	CL RAMON Y CAJAL 36 2 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 366 08 001987531	09 02
07 090036434518	0521	FELGUERA VICENTE JESUSA	09 02 07 00036489	CL BARRIOSUSO 7	09553	BARRIOSUSO	09 02 366 08 002280753	09 02
10 09102546583	0111	VANGUARDIA HOTELERA RIQUANA, S.L.	09 02 07 00127934	PZ SOMOVILLA 5 BJ	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 366 08 002344209	09 02
07 091012617103	0521	LAURENTIU MIHAI RADU	09 02 08 00045210	CL LA ALCAIDIA 5 1 B	09240	BRIVIESCA	09 02 366 08 002458080	09 02
07 091012617305	0521	COJOCARIUS COSTEL	09 02 08 00063293	CL MAYOR 16 2 B	09240	BRIVIESCA	09 02 366 08 002476066	09 02
07 091011040548	0521	MAVRODIN ION	09 02 08 00099669	CL LA IGLESIA	09513	VILLACOMPARADA	09 02 366 08 002748979	09 02

PROCEDIMIENTO: NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION

07 200063673895	0521	CHAVARRIA MEJIA ELFY	09 02 03 00047390	CL RAMON Y CAJAL 16 3 B	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 380 08 002167888	09 02
07 200063673895	0521	CHAVARRIA MEJIA ELFY	09 02 03 00047390	CL RAMON Y CAJAL 16 3 B	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 380 08 002168292	09 02
07 09003877455	0521	JODAR CUESTA MARIA DOLORES	09 02 04 00037955	CL RAMON Y CAJAL 11 1	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 380 08 002250441	09 02
10 09103556191	0111	CATEDIANO SECO MIGUEL ANGEL	09 02 08 00067741	CL LA ESTACION 82 3.º IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 380 08 002483443	09 02
07 09003877455	0521	JODAR CUESTA MARIA DOLORES	09 02 04 00037955	CL RAMON Y CAJAL 11 1	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 380 08 002604590	09 02

PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE

07 200063673895	0521	ZALDUA MORENO JUAN CARLOS	09 02 03 00047390	CL RAMON Y CAJAL 16 3 B	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 381 08 002167989	09 02
07 200063673895	0521	ZALDUA MORENO JUAN CARLOS	09 02 03 00047390	CL RAMON Y CAJAL 16 3 B	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 381 08 002168393	09 02
07 330099731140	0521	MARIGOMEZ ARDINES JOAQUIN	09 02 04 00031657	PZ MAYOR 25 2 B	09550	VILLARCAYO	09 02 381 08 002219927	09 02
10 09103556191	0111	MARTIN GARCIA MARIA TERESA	09 02 08 00067741	CL ESTACION 82 3.º IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 381 08 002483544	09 02
07 09003877455	0521	BERRIO GRACIA ANGEL MIGUEL	09 02 04 00037955	CL DE LOS HORNOS 17 2 B	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 381 08 002604691	09 02

PROCEDIMIENTO: RES. DESEST. APLAZ. ADMON. TGSS

10 09103085238	0111	DELGADO BULNES AGUSTIN	62 09 08 00006874	CT DE EL VADO SN (CAMPING)	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 980 08 002007335	09 02
----------------	------	------------------------	-------------------	----------------------------	-------	-----------------	------------------------	-------

PROCEDIMIENTO: RES. DESEST. APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.

10 09100559093	0111	ZAMORANO CARRASCO FRANCISCO	62 09 08 00000915	CL JUAN RAMON JIMENEZ 4 2 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 986 08 002689062	09 02
----------------	------	-----------------------------	-------------------	-------------------------------	-------	-----------------	------------------------	-------

ANEXO I

Núm. remesa: 09 02 1 08 000009.

URE	DOMICILIO	C. P.	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
09 02	CL CONDADO DE TREVIÑO 29	09200	MIRANDA DE EBRO	947 0347406	947 0347438

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Belorado II (Burgos), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Acuerdo de 22 de agosto de 2002 (BOCyL n.º 166 de 28 de agosto de 2002).

Primero: Por resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural de 24 de julio de 2008, se aprobó el Acuerdo de Concentración de la zona de Belorado II (Burgos), tras haber introducido las modificaciones oportunas en el Proyecto Modificado, como consecuencia de la encuesta llevada a cabo, conforme determina el art. 40-3 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el art. 47-2 de dicha Ley.

Segundo: Que el Acuerdo de Concentración estará expuesto al público en el local del Ayuntamiento de Belorado durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Que durante dicho plazo podrá entablarse por los interesados recurso de alzada ante la Excm. Sra. Viceconsejera de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas de la Delegación Territorial expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, o en cualquier lugar de los señalados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 52 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación Territorial la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Viceconsejera de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, a 3 de octubre de 2008. – El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Manuel Junco Petrement.

200808048/7963. – 90,00

CONSORCIO DEL PATRONATO DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

La Junta de Gobierno del Consorcio del Patronato de Turismo de la provincia de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2008, aprobó el expediente de modificación de créditos número 1 al presupuesto de 2008, por un importe de 13.000,00 euros.

Queda expuesto al público el expediente en las oficinas del Patronato de Turismo, por término de 15 días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente podrá ser examinado por quienes lo deseen, así como presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legisla-

tivo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Burgos, 10 de octubre de 2008. – La Presidenta del Patronato de Turismo, M.ª Soledad González Salazar.

200808046/7965. – 68,00

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal

El Pleno de este Ayuntamiento aprobó provisionalmente el día 24 de julio de 2008, el acuerdo sobre la siguiente ordenanza que seguidamente se publica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expuso al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, para que durante el plazo de treinta días, pudieran examinar y presentar reclamaciones o sugerencias, sin que se haya presentado reclamación alguna.

El acuerdo ya definitivo, se publica para general conocimiento.

La entrada en vigor se realizará de conformidad con el artículo 70.2 de la LBRL y quedará en vigor hasta que no se produzca su derogación.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Salas de los Infantes, a 6 de octubre de 2008. – El Alcalde en funciones, Francisco Azúa García.

200807996/7980. – 120,00

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa del servicio de agua potable y de suministro de agua a domicilio», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el citado R.D.L. 2/2004.

Artículo 2. – Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento, en beneficio de los inmuebles situados en el término municipal y en Hoyuelos de la Sierra.

Artículo 3. – Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá

repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. – Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria 58/2003.

Artículo 5. – Exenciones:

No se reconocerá ninguna exención, salvo las que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6. – Devengo:

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio, debiéndose solicitar previamente y depositar el pago correspondiente al enganche.

Artículo 7. – Declaración e ingreso:

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. – Base imponible y liquidable:

La base imponible del presente tributo estará constituida por:

- En el suministro o distribución de agua: Los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.

- En las acometidas a la red general: La conexión a la red por cada local o vivienda.

TITULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 9. – Cuota tributaria y tarifas:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 300,00 euros, por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando las siguientes tarifas:

Cuota por consumo:

Tarifa 1. - Uso doméstico, precio anual:

Se establece una cuota mínima por prestación del servicio y lectura de contadores de 0,50 euros al mes, es decir 6 euros al año.

Cuota por consumo:

Hasta 80 m. ³	22,00 euros
De 80 m. ³ a 160 m. ³	0,35 euros/m. ³
Más de 160 m. ³	0,40 euros/m. ³

Aprovechamientos actualmente sin contador y con contadores estropeados: 300,00 euros/año.

Tarifa 2. - Uso en actividades comerciales, industriales o ganaderas:

Se establece una cuota mínima por lectura de contadores de 1 euro al mes, es decir 12 euros al año.

Cuota por consumo:

Hasta 120 m. ³	33,00 euros
Más de 120 m. ³	0,40 euros/m. ³

Aprovechamientos actualmente sin contador y con contadores estropeados: 600 euros/año.

Obras: Por cada toma de obra 30,00 euros; además deberá colocar contador para facturar el consumo industrial.

Artículo 10. – Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2008, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta su modificación o derogación expresas.

Aprobación definitiva del Reglamento regulador del servicio de aguas

El Pleno de este Ayuntamiento aprobó provisionalmente el día 24 de julio de 2008, el acuerdo sobre el siguiente Reglamento regulador del servicio de aguas que seguidamente se publica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local aprobada mediante Ley 7/1985, de 2 de abril, se expuso al público, para que los interesados, durante el plazo de treinta días, pudieran examinar y presentar reclamaciones o sugerencias, sin que se haya presentado reclamación alguna.

El acuerdo ya definitivo, se publica para general conocimiento.

La entrada en vigor se realizará de conformidad con el artículo 70.2 de la L.B.R.L. y quedará en vigor hasta que no se produzca su derogación.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Salas de los Infantes, a 6 de octubre de 2008. – El Alcalde en funciones, Francisco Azúa García.

200807995/7981. – 481,00

* * *

REGLAMENTO DE AGUAS DE SALAS DE LOS INFANTES

TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Fundamento legal:

De conformidad con los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de Salas de los Infantes tiene la titularidad en el ámbito municipal de la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable, que constituye un servicio obligatorio y esencial. El suministro de agua potable en el municipio se registrará por lo dispuesto en el presente Reglamento, en la Legislación

sobre Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril) y la correspondiente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua y alcantarillado.

Artículo 2. – Objeto:

El objeto de este Reglamento es la regulación de abastecimiento domiciliario de agua potable para los usos definidos en el presente artículo y los aspectos esenciales de la gestión e instalación del suministro en el municipio de Salas de los Infantes en forma de gestión directa por la propia Entidad Local y, en su caso, a los de Ledanías y Hoyuelos de la Sierra.

Tipos de uso que deberán ser declarados por el solicitante, de alta en el servicio en el momento de solicitud del mismo:

El suministro puede ser para:

a) Usos domésticos: Aquellos en que se utiliza el agua en la edificación con carácter privado, exclusivamente a las aplicaciones de las necesidades de la vida, preparación de alimentos o higiene personal.

b) Usos comerciales: Aquellos en los que el agua se utiliza como medio para su fin comercial y haciéndose un uso normal de la misma para limpieza e higiene del local y de sus empleados.

c) Usos industriales: Aquellos en los que el agua se utiliza como materia prima o necesario complemento en el proceso de fabricación o en cumplimiento o prestación de un servicio.

d) Usos de obras: Aquellos en los que el agua se utiliza de forma temporal por los contratistas para la construcción de inmuebles.

e) Usos especiales: Aquellos en los que el agua se utiliza para cualquier otro uso que no pueda subsumirse en ninguno de los apartados anteriores.

Artículo 3. – Abonados:

Tendrán la condición de abonado del servicio de suministro, los titulares del derecho de propiedad sobre los inmuebles que hayan contratado el servicio domiciliario de agua potable.

Atendiendo a la condición de sujeto pasivo en calidad de contribuyente o sustituto del contribuyente según se define en la correspondiente ordenanza fiscal.

TITULO II. – GARANTIAS DEL SUMINISTRO

Artículo 4. – Captación:

El Ayuntamiento de Salas de los Infantes garantizará la captación, conducción por arterias o tuberías primarias, tratamiento y depósito y reparto por tuberías, válvulas y aparatos hasta las acometidas particulares.

Artículo 5. – Suministro a los abonados:

El Ayuntamiento de Salas de los Infantes deberá garantizar el suministro de agua a todos los abonados, así como a los nuevos abonados.

Artículo 6. – Periodicidad del suministro:

El Ayuntamiento de Salas de los Infantes tendrá la obligación de abastecer el agua potable, de manera regular y continua, sin limitación de tiempo, otorgando el servicio durante las veinticuatro horas del día.

No obstante, la Entidad suministradora podrá suspender temporalmente el abastecimiento de agua potable en los siguientes casos:

- Avería.
- Obras para mejorar el servicio.
- Obras para proceder al mantenimiento de las redes de distribución.
- Escasez de agua en el lugar de captación.

Cuando se vayan a efectuar por parte del suministrador trabajos de conservación o ampliación de la red previamente pro-

gramados, el suministrador vendrá obligado a advertir a los abonados de los cortes de suministro que se vayan a producir. No existirá esta obligación cuando la actuación del suministro venga impuesta por la necesidad y urgencia de reparar fugas en la red de distribución u otros sucesos de fuerza mayor.

En el caso de que hubiera necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las condiciones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

Artículo 7. – Criterios sanitarios:

El Ayuntamiento de Salas de los Infantes deberá velar por el establecimiento de los criterios sanitarios que deben cumplir las aguas de consumo humano y las instalaciones que permiten su suministro desde la captación hasta el grifo del consumidor y el control de éstas, garantizando su salubridad, calidad y limpieza, con el fin de proteger la salud de las personas de los efectos adversos derivados de cualquier tipo de contaminación de las aguas, de conformidad con el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Artículo 8. – Coste económico:

Se aplicará la tasa que en cada momento se encuentre vigente, según el tipo de suministro, en la correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 9. – Inspección de instalaciones:

El Ayuntamiento de Salas de los Infantes, a través de sus empleados, tiene derecho a la inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares y ningún abonado puede oponerse a la entrada en sus propiedades para la inspección del servicio, todo ello para adecuar el servicio a la legalidad, evitando fraudes, así como a los efectos de proceder a la lectura del contador en aquellos inmuebles en los que se encuentre ubicado en el interior de los mismos.

En casos de oposición se procederá al corte en el suministro y para restablecerlo deberá el concesionario autorizar la inspección y pagar el importe del consumo y los gastos que hubiere causado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, de encontrar alguna anomalía, infracción o defraudación.

Artículo 10. – Extinción del servicio:

El derecho al suministro puede extinguirse:

- a) Por petición del usuario.
- b) Por resolución justificada del órgano competente de la Entidad Local, por motivos de interés público.
- c) Por el impago de un recibo, habiendo pasado un plazo superior a un mes desde la finalización del periodo cobratorio, entendiéndose la Corporación que el usuario renuncia con ello al servicio.

d) Por uso de los ocupantes de la finca, o condiciones de las instalaciones interiores, que entrañen peligrosidad en la seguridad de la red, potabilidad del agua o daños a terceros.

Artículo 11. – Régimen de responsabilidades:

El Ayuntamiento de Salas de los Infantes no será responsable de los daños y perjuicios causados a los usuarios por insuficiencia de presión o interrupción en el suministro de agua a consecuencia de trabajos de modificación o extensiones de la red, ni por accidente, reparación de las tuberías o instalaciones, o cualquier otro motivo ajeno a la voluntad del Ayuntamiento.

Artículo 12. – Obligación de comunicación:

Los abonados deberán, en su propio interés, dar cuenta inmediata al Ayuntamiento de Salas de los Infantes de todos aquellos hechos que pudieran ser producidos a consecuencia de una avería en la red general de distribución de agua, bien en el pro-

pio inmueble, en los inmediatos o en la vía pública, así como en los casos de inundación de sótanos o a nivel del suelo.

TITULO III. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ABONADO

Artículo 13. – *Permisos:*

Los abonados deberán tener los permisos necesarios para efectuar las instalaciones necesarias que exija el abastecimiento de agua potable. Ningún usuario podrá disfrutar del agua libremente a través de conducciones o acometidas ilegales.

Artículo 14. – *Pago:*

El abonado estará obligado al pago de los consumos de agua de modo regular, conforme a los cuadros de tasa previamente aprobados.

La falta de pago de cualquier recibo en periodo voluntario implicará la apertura del procedimiento ejecutivo.

Asimismo el impago de un recibo hará suponer al Ayuntamiento la renuncia del abonado al suministro y por ende, se procederá a cortar dicho suministro, previo aviso del Ayuntamiento, que para ser rehabilitado deberá abonar los nuevos derechos de acometida, así como las cantidades que adeude por suministro impagado con todos sus recargos e intereses.

En el momento del alta, el nuevo usuario del servicio deberá abonar la tasa de acometida y los conceptos estipulados en la correspondiente ordenanza fiscal reguladora del abastecimiento domiciliario de agua relativos a contador, materiales, mano de obra.

Artículo 15. – *Estado de las instalaciones:*

El usuario deberá conservar en buen estado las instalaciones e infraestructuras de suministro de agua potable, prohibiéndose su manipulación o alteración de cualquier elemento de las mismas por el personal no autorizado, pudiendo el Ayuntamiento de Salas de los Infantes someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias, así como requerir al usuario para su reparación o sustitución.

Todos los contadores que se coloquen serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los usuarios, quienes serán sancionados en caso de desprecintar los contadores conforme a lo establecido en el Título XII del presente Reglamento regulador.

Los contadores se adquirirán e instalarán por los usuarios del servicio. Cualquier cambio realizado por los usuarios en los contadores correspondientes deberá ser comunicado al Ayuntamiento para proceder a la lectura del mismo previamente a ser sustituido.

La propiedad de un inmueble tiene la responsabilidad de la conservación y mantenimiento de las instalaciones generales del inmueble, entendiéndose por tales las existentes en el interior del inmueble de la propiedad. En el supuesto de existencia de una fuga o pérdida de agua en la instalación dentro de la propiedad del usuario, viene obligado a su urgente reparación y al pago del agua que se estime perdida por tal motivo, con independencia de que la fuga haya sido detectada o no antes de girar el correspondiente recibo, según liquidación practicada por el suministrador. En el supuesto de que, advertida la propiedad de la existencia de una fuga mediante correo certificado por el suministrador y ésta no se hubiese reparado en el plazo de quince días, el suministrador podrá suprimir provisionalmente el suministro del inmueble.

Artículo 16. – *Suministro por contador:*

Los suministros serán todos controlados por el sistema de contador.

El pago del contador lo abonará el usuario del servicio.

El contador deberá ser de un sistema homologado oficialmente y estar debidamente verificado por la autoridad competente.

La elección del tipo de contador y diámetro la realizará el suministrador en armonía con las normas básicas para instalaciones interiores de suministro de agua del Ministerio de Industria y siempre en función del consumo a realizar (caudal punta, caudal horario y tipo de suministro).

La instalación de los contadores para los nuevos inmuebles se realiza de acuerdo con las siguientes normas:

a) En el caso de edificios de viviendas se dispondrán contadores divisionarios instalados necesariamente en batería de contadores, la cual se ubicará en local de usos común del inmueble ubicado en planta baja lo más próximo posible a la entrada del inmueble.

b) En el caso de viviendas unifamiliares así como de locales comerciales e industriales el contador deberá ubicarse en hornacina de dimensiones normalizadas, situada en la parte exterior del muro de cerramiento del inmueble o, en su caso, en el límite de la propiedad.

En general los contadores se instalarán en lugares de fácil acceso, debidamente acondicionados y vigilados. En general se situarán inmediatamente después de la llave de paso, o lo más cerca posible de la misma.

Aun en el caso de que el peticionario solicite la contratación del agua de un inmueble de varias viviendas mediante contador general y el suministrador acepte esta modalidad, es necesario prever la instalación interior para que en el futuro sea posible variar el sistema de suministro a batería de contadores divisionarios.

Con carácter previo a la contratación de un suministro será necesario rotular el emplazamiento relativo del contador en la batería, de forma legible y duradera, con indicación de la vivienda o local al que suministra.

El acceso a la hornacina, cámara o armario donde se ubiquen los contadores, deberá estar provisto de la correspondiente cerradura con la modalidad de llavín determinada por la Entidad prestataria del servicio.

Los locales donde se ubiquen los contadores tendrán las dimensiones que permitan emplazarlos, sustituirlos y retirarlos con facilidad, y deberán, asimismo, disponer de desagües, luz y ventilación apropiadas. En estos locales se mantendrán las distancias de seguridad entre grupos de presión y otros elementos como baterías de contadores, descalcificadores, etc. Asimismo estos locales estarán suficientemente separados de otras dependencias destinadas a la centralización de contadores de gas y electricidad.

La propiedad del inmueble deberá cuidar del aseo y limpieza de los cuartos de contadores, y estos quedarán bajo su diligente custodia y responsabilidad. La propiedad facilitará el acceso a los contadores y demás elementos de la instalación de agua, siempre que el suministrador lo estime oportuno.

Los locales donde se ubiquen los contadores no podrán utilizarse para otros menesteres tales como trasteros, depósitos de contenedores de basura, almacén de utensilios de limpieza, etc.

Una vez instalado el contador no podrá ser manipulado más que por los empleados del suministrador.

Si de la manipulación se derivara la comisión de un fraude, el pago de la sanción será independiente del abono del importe del agua que se estime consumida.

El abonado no podrá alterar los precintos ni practicar operaciones que puedan modificar el normal funcionamiento del contador, de forma que no registre o que lo haga con error. Tal manipulación se considerará como fraude y tendrá el mismo tratamiento que en el caso anterior.

Si el consumo efectivo, o el consumo de punta de un abonado supera el que pueda registrar el contador con normalidad, según las características del mismo e indicaciones de sus fabricantes, deberá ser sustituido con gastos a cargo del abonado,

incluyendo en los mismos los derivados de la modificación de emplazamiento del contador, si es necesario, el importe del nuevo contador, gastos de alta, etc.

El abonado abonará al suministrador la cuota por conservación y mantenimiento de contadores y acometidas vigente en cada momento.

Artículo 17. – *Prohibición de habilitación o autorización a terceras personas:*

Siendo el servicio de recepción obligatoria, los propietarios de las edificaciones o viviendas no podrán habilitarlas o autorizar para ello a terceras personas sin que previamente se hayan abonado al servicio, formalizada la póliza y conectado el suministro.

Artículo 18. – *Periodicidad del suministro:*

Los abonados dispondrán de un servicio permanente de suministro de agua sin interrupción, acorde a las condiciones que figuren en su contrato, sin más limitaciones que las establecidas en este Reglamento.

TITULO IV. – SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Artículo 19. – *Abastecimiento:*

Se entiende por conexión de abastecimiento o ramal a la canalización que conduzca el agua al pie del edificio o al límite de la propiedad que se va abastecer.

La conexión comprende desde el collarín de toma de la canalización general hasta la llave de registro, situada en una arqueta de registro al pie del inmueble. La conexión estará constituida por una canalización única de características específicas según el caudal y presión de agua para suministrar.

Artículo 20. – *Red de distribución domiciliaria municipal:*

La red domiciliaria municipal de distribución de agua potable consiste en un conjunto de tuberías diseñadas para la distribución del agua, con sus elementos de maniobra, control y accesorios, instalado en las calles, plazas, caminos y demás vías públicas.

Artículo 21. – *Competencias:*

El Ayuntamiento de Salas de los Infantes será responsable de reparar las tuberías que van desde el centro de recepción del agua hasta la llave de paso que está en el pie del inmueble, a partir de ahí se considera propiedad privada y por ende el o los propietarios deberán asumir los gastos de reparación. Es decir, en el caso de comunidades de propietarios donde nos encontramos con un contador general en el pie del inmueble y posteriormente una red de tuberías que conecta con los contadores individuales, el Ayuntamiento de Salas de los Infantes sólo está obligado a reparar los conductos que conectan con el contador general al pie del inmueble, por cuanto el resto es de propiedad de esa comunidad vecinal, con la única salvedad de los contadores individuales que se encuentren en el interior del edificio (no estando incluidas entre las responsabilidades del Ayuntamiento de Salas de los Infantes la de reparación de las tuberías que se encuentren entre el contador general al pie del inmueble y los contadores individuales).

TITULO V. – ACOMETIDAS

Artículo 22. – *Acometida:*

Se entenderá por ramal de acometida el que, partiendo de la tubería general de distribución, conduce el agua al pie del inmueble que se va a abastecer.

Esta acometida estará formada por un tramo único de tubería de diámetro y características específicas, en función del caudal a suministrar, y una llave de paso, instalada en el interior de una arqueta con tapa de registro, que se situará en una vía pública, frente al inmueble. En los edificios que ostenten la condición de bloque de viviendas, las altas se deberán soli-

ciar de forma individual para cada piso o local de forma independiente.

Artículo 23. – *Obras de conexión a la red:*

Los trabajos y materiales necesarios para las obras de conexión a la red de distribución hasta la llave de paso se realizarán por los interesados, previo asesoramiento de los servicios municipales. En el caso de solicitar ayuda a los servicios municipales para ejecutar estas obras el coste de las mismas se cargará al interesado que lo solicitó o, en su defecto, propietario del inmueble.

TITULO VI. – POLIZAS DE ABONO

Artículo 24. – *Póliza de abono:*

Entendemos por póliza de abono el contrato de suministro entre el Ayuntamiento y el usuario, quien deberá solicitar el alta en el servicio de agua y aportar la documentación que se especifique por el Ayuntamiento.

Artículo 25. – *Carácter provisional de las conexiones o tomas de agua:*

No se concederán conexiones con carácter provisional a excepción de que se utilicen de forma temporal para obras.

Esta concesión provisional terminará automáticamente cuando finalicen las obras, siendo el constructor el responsable de abonar el agua consumida durante ese periodo, así como los demás gastos recogidos en la correspondiente ordenanza fiscal.

TITULO VII. – CONTADORES

Artículo 26. – *Contadores:*

Los contadores realizarán la medición del consumo de agua potable.

Estos contadores serán del modelo y tipos aprobados por las Delegaciones de Industria u Organismos competentes.

Artículo 27. – *Contadores individualizados y múltiples:*

Se instalarán los contadores de forma individualizada en cada una de las viviendas. No obstante, si la vivienda tuviera más de un uso, deberá disponer de tantos contadores como usos y pólizas haya contratado.

Artículo 28. – *Lectura del contador:*

El abonado estará obligado a facilitar el paso a los empleados del concesionario para que procedan a la lectura del mismo.

La lectura y facturación del consumo se hará anualmente.

Excepcionalmente y por motivos de incremento de la población estacional podrán los servicios municipales alterar la lectura de los contadores a fechas distintas que aseguren la efectividad de la lectura del contador.

Cuando no fuese posible la lectura del contador por ausencia del abonado u otra circunstancia no imputable al Ayuntamiento, el personal encargado de la lectura deberá dejar constancia de su visita con una tarjeta en la que reflejará esa circunstancia.

En el plazo máximo de un mes, el abonado deberá realizar la lectura del contador y anotarlo en la citada tarjeta que reenviará a las Oficinas Municipales para que se proceda a realizar la liquidación de la tasa que corresponda.

Si no se recibiese el impreso de lectura debidamente cubierto, se facturará el año por el mínimo del consumo establecido en la ordenanza, computándose en los siguientes ejercicios la diferencia.

En el caso de no presentar el impreso de lectura debidamente cumplimentado durante cuatro años consecutivos se estará a lo dispuesto por lo establecido en el Título XI de la L.R.B.R.L. para las faltas graves.

TITULO VIII. – RECLAMACIONES

Artículo 29. – *Reclamaciones:*

Cualquier tipo de reclamación, bien sea sobre comprobación de los aparatos de medida, lecturas, aplicación de las tarifas, presiones, caudales y, en general, cualquier asunto relacionado con el servicio, debe formularse directamente ante el Ayuntamiento de Salas de los Infantes, quien queda obligado a estudiar y analizar detenidamente las circunstancias que concurran en la reclamación, y responder y adoptar las medidas correctoras, si proceden, en el plazo más breve posible. Las reclamaciones deberán formularse por escrito en las oficinas del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento vendrá obligado a entregar al abonado el comprobante de haber efectuado una reclamación, si este lo solicita. En el mismo constará, como mínimo, la fecha y el domicilio del abono.

En el caso de disconformidad del abonado con las resoluciones adoptadas por el suministrador del servicio, serán resueltas en las materias de su competencia por el Excmo. Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

TITULO IX. – SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

Artículo 30. – *Suspensión del suministro:*

El Ayuntamiento de Salas de los Infantes podrá suspender el suministro cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes:

1. No haber satisfecho dentro del plazo establecido en el artículo 10.c) del presente Reglamento, el importe del recibo correspondiente salvo que el abonado hubiera formulado reglamentariamente y de forma fehaciente alguna reclamación sobre el mismo, en cuyo caso no se le podría privar del suministro hasta tanto no hubiera recaído una resolución final sobre la reclamación formulada.

2. No ser titular del contrato.

3. Destinar el agua para usos distintos de los contratados.

4. Vencimiento del plazo en el caso de contratos con especificación del mismo.

5. No pagar las cantidades resultantes de liquidaciones por error, averías o fraude.

6. No comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación sustancial en las instalaciones interiores, que supongan nuevos puntos de consumo o alteración de las condiciones técnicas del mismo.

7. Facilitar el suministro a otros locales o viviendas distintos de los contratados.

8. Suministrar agua a terceros.

9. Mezclar en sus instalaciones interiores aguas de distintas procedencias, o tener instalaciones que lo permitan, sin los dispositivos que garanticen la imposibilidad de retornos y sin autorización del suministrador.

10. No haber realizado, en el plazo de dos meses desde la notificación del suministrador por correo certificado o cualquier otro que permita su constancia, los trabajos necesarios para ubicar el contador de forma correcta.

11. No permitir el cambio del contador averiado o inadecuado a la Entidad suministradora, según proceda.

12. Practicar actos que puedan perturbar la regularidad de un suministro o la medición del consumo.

13. No permitir la entrada del personal del suministrador debidamente acreditado, para revisar instalaciones, tomar lecturas, etc., en horas de normalización con el exterior.

14. No respetar los precintos colocados por el suministrador o por organismos competentes de la Administración.

15. Cualquier hecho o situación que suponga incumplimiento del Reglamento o de las condiciones de la póliza de abono.

Comprobada la existencia de una o varias de las causas anteriormente mencionadas, el suministrador pondrá el hecho en conocimiento del abonado mediante correo certificado dirigido al titular de la póliza, y asimismo del Ayuntamiento en el caso de que se prestara el servicio indirectamente, considerándose que queda autorizada la suspensión del suministro, si el suministrador no recibe orden en contra de dicho Organismo, todo ello en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se certificó el aviso.

El suministrador dispone de un plazo máximo de 48 horas para restituir el suministro suspendido, una vez resuelta por parte del abonado la obligación incumplida y satisfechos los gastos ocasionados.

Transcurridos quince días hábiles desde la suspensión del suministro sin que el abonado haya corregido las causas por las que se procedió al mismo, se tendrá por resuelto el contrato.

Tanto el suministrador como el abonado, se reservan el derecho de ejercitar cuantas acciones legales consideren oportunas en defensa de sus intereses, incluso una vez rescindido el contrato.

A la suspensión del suministro, así como cuando se tenga por resuelto el contrato, la Entidad suministradora podrá retirar el contador del abonado y mantenerlo en depósito, a su disposición, en sus dependencias.

En caso de comprobar la existencia de una fuga de agua en las instalaciones particulares de un inmueble, previa a los contadores, el suministrador podrá suspender el suministro si transcurrido un plazo de quince días desde la notificación mediante correo certificado a la propiedad, dirigido al domicilio del abono, el responsable de la instalación no reparara la avería.

Cuando proceda la reanudación del suministro, los gastos de suspensión, así como los derivados de la nueva conexión, serán a cargo del abonado.

Cuando el suministrador compruebe la existencia de derivaciones o tomas clandestinas podrá inutilizarlas inmediatamente.

TITULO X. – DAÑOS A TERCEROS

Artículo 31. – El abonado es responsable de los daños y perjuicios que puedan producir a terceros por cualquier causa el establecimiento o la existencia de sus instalaciones de agua.

TITULO XI. – GASTOS, IMPUESTOS Y ARBITRIOS

Artículo 32. – Serán de cuenta del abonado los tributos, impuestos, tasas, arbitrios, etc., que graven la póliza de abono o el consumo, cualquiera que sea la Administración que lo imponga (estatal, autonómica, provincial o local).

TITULO XII. – INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 33. – *Infraacciones:*

El incumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza se considerará infracción administrativa, y se regulará de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora de Castilla y León.

Asimismo se advierte que el usuario está obligado a usar las instalaciones propias y las del Ayuntamiento correctamente, consumiendo el agua contratada de forma racional, sin abusos y evitando perjuicios al resto de usuarios.

El procedimiento sancionador respetará los principios y disposiciones establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se consideran infracciones leves las siguientes:

a) Abusar del suministro concertado, consumiendo caudales desproporcionados con la actividad normal del usuario sin causa justificada.

b) Perturbar la regularidad del suministro mediante usos anormales cuando en época de restricciones o abastecimientos racionados dichos usos puedan impedir el suministro a otros usuarios.

c) Destinar el agua a uso distinto del solicitado o concertado.

d) Suministrar agua a terceros sin autorización del Ayuntamiento, bien sea gratuitamente o a título oneroso, salvo casos de incendio o extrema necesidad.

e) En los casos de cambio de titularidad del inmueble abastecido, la falta de comunicación del cambio en el plazo de un mes desde que este se produzca, siendo responsable el nuevo titular de la formalización del nuevo contrato de suministro.

Se consideran infracciones graves las siguientes:

a) Mezclar agua del servicio con las procedentes de otros aprovechamientos, si de la mezcla resultase peligro de contaminación.

b) Impedir la entrada del personal del Ayuntamiento al lugar donde están las instalaciones, acometidas o contadores del usuario, bien para su lectura o cuando existe indicio razonable de posible defraudación o perturbación del servicio.

c) Manipular las instalaciones con objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.

d) Por la comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año.

e) Toda variación de la instalación o del contador por parte del abonado y sin conocimiento del Ayuntamiento.

f) Suministrar datos falsos con ánimo de lucro o para evitar el pago de los recibos.

g) Desprecintar los contadores conforme a lo establecido en el artículo 15 del presente Reglamento.

Cuando los hechos se presuman constitutivos de delito, de acuerdo con lo establecido en la legislación penal, serán denunciados ante la jurisdicción ordinaria.

Artículo 34. – *Sanciones:*

Las infracciones leves se castigarán con multa de hasta 750 euros y las graves con multa de hasta 1.500 euros.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

DIPUTACION PROVINCIAL

JUNTA DE COMPRAS

Anuncio de licitación

1. – *Entidad adjudicadora:* Excm. Diputación Provincial de Burgos, Junta de Compras, Paseo del Espolón n.º 34. 09003 Burgos. Tel. 947 258 614. Fax: 947 200 750. Expte. núm. 17E/08.

2. – *Objeto del contrato y plazo de ejecución:* Es la Organización e Inventariación de los Archivos Municipales incluidos en el Programa de Recuperación de Archivos para el año 2008 (2.ª fase). El plazo de ejecución concluye el 31 de diciembre de 2008.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 77.050,00 euros, de los cuales 66.422,41 euros, corresponden al valor estimado del

servicio y un máximo de 10.627,59 euros, corresponden al IVA que deberá soportar la Administración.

5. – *Garantía provisional:* Dispensada.

6. – *Disponibilidad de la documentación:* Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas:

– Junta de Compras, Diputación Provincial. Paseo del Espolón, n.º 34, 09003 Burgos. Tel. 947 258 614.

– Página web: <http://www.diputaciondeburgos.es>

– Información complementaria: Ver punto 1.

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

– Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente y en los plazos previstos en la cláusula 7.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, para que la Administración pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

7. – *Requisitos del contratista:* Solvencia económica y financiera, mediante declaración del volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario; y solvencia técnica, mediante la presentación de las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa, y en particular del personal responsable de la ejecución del contrato, acompañando la relación nominal, así como una declaración de los equipos informáticos de que disponga el empresario para la realización del contrato.

8. – *Presentación de ofertas:* Hasta las 14.00 horas del decimoquinto (15) día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Junta de Compras, sita en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiera en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

– Documentación a presentar: Ver pliego.

– Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

– No se admiten variantes.

9. – *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar a las 12.00 horas del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiese en sábado se entenderá prorrogado al día hábil inmediato.

10. – *Criterios de valoración de las ofertas:*

– Digitalización de la documentación histórica (5 puntos, con medios técnicos propios y 3 puntos, con medios técnicos que aporte la Diputación Provincial).

– Compromiso de servicio y transporte de la documentación sobre la que se trabaja, a la Sede del Servicio de Recuperación de Archivos: Hasta 4 puntos.

– Precio: Se obtendrá un máximo de 1,5 puntos en la valoración de la oferta económica.

11. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 2 de octubre de 2008. – El Presidente, P.D., el Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

200807779/7739. – 100,00°